

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-224

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA NEUROPSICOLOGÍA, MEDICINA HIPERBÁRICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y/O NEUROCIENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*.

Dependencia solicitante: Subdirección Médica. Gerente de proyecto: Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la estructura de la Entidad comprende la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirecciones y Unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo, razón por la cual se requiere contratar talento humano especializado para apoyar la gestión de actividades asistenciales.

La Subdirección Médica tiene a su cargo las Unidades Médico Hospitalaria y Clínico Quirúrgica. De acuerdo con la Resolución 1297 del 10 de septiembre de 2024 y con el Eco Técnico aportado, la organización asistencial del Hospital comprende los servicios y grupos relacionados con Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias. La planta de personal es insuficiente para garantizar de manera continua la totalidad del talento humano especializado requerido para su prestación.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad, calidad y seguridad de los servicios asistenciales especializados, así como la realización de procedimientos indispensables para el diagnóstico y tratamiento de patologías de alta complejidad, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA NEUROPSICOLOGÍA, MEDICINA HIPERBÁRICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y/O NEUROCIENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El Hospital, como institución prestadora de servicios de salud de alto nivel de complejidad, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con



altos estándares de calidad de los servicios especializados en las diferentes áreas asistenciales. La atención se desarrolla de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, e incluye la atención de pacientes hospitalizados y críticos, procedimientos de alta complejidad, interconsultas oportunas y respuesta ante contingencias asistenciales.

"Artículo 12. Subdirección Médica. Son funciones de la Subdirección Médica, las siguientes:

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios de hospitalización y atención quirúrgica, de acuerdo con los procedimientos científicos y médicos autorizados.**
- 2. Dirigir y coordinar las Unidades Médica Hospitalaria y Clínico-Quirúrgica con el objeto de prestar los servicios médico-asistenciales, requeridos por los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y las personas que accedan al mismo a través de convenios o de manera particular, según los procedimientos internos y la normas que regulan la materia.*
- 3. Dirigir y coordinar lo relativo a los procedimientos internos para la admisión de pacientes para hospitalización y atención quirúrgica en las dependencias a su cargo.*
- 4. Dirigir los estudios para la evaluación del comportamiento de la oferta y demanda de servicios de salud del área y presentar los resultados a la Dirección.*
- 5. Participar y coordinar en el área, los procesos docentes y de investigación realizados en el Hospital Militar Central y dirigidos por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.*
- 6. Presentar mensualmente a la dependencia competente los informes solicitados y las estadísticas de hospitalización y atención quirúrgica, con el fin de establecer indicadores de gestión y productividad que contribuyan a la toma de decisiones.*
- 7. Mantener actualizadas las guías médicas y los respectivos manuales de procesos y procedimientos médicos de la Subdirección.*
- 8. Controlar el cumplimiento de las agendas médicas, jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal médico, de apoyo en salud y administrativo, a su cargo.*
- 9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*

De igual forma se adelanta el presente proceso de selección a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud regulado por la Ley 1751 de 2015, la cual en su artículo 2 enuncia:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y



oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”

Por otra parte, de conformidad con la Resolución N° 1297 del 10 de septiembre de 2024 y el Eco Técnico del proceso, el Hospital Militar Central requiere mantener la operación de los servicios de Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias, conforme con su capacidad instalada, organización institucional y demanda asistencial.

La necesidad de contratación es estructural y responde a la insuficiencia de personal de planta frente a la demanda asistencial. La persona jurídica contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano especializado requerido, en número suficiente y con las competencias profesionales, técnicas y científicas necesarias para atender la demanda institucional.

El contratista será responsable de verificar, antes de la asignación de cada profesional, el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la profesión o especialidad en Colombia, la experiencia exigida por el Hospital y las condiciones físicas, mentales, psicomotoras y funcionales necesarias para desarrollar las actividades asistenciales propias de una institución de alta complejidad.

El Hospital podrá solicitar el reemplazo inmediato de un profesional cuando existan razones objetivas relacionadas con el desempeño, la seguridad del paciente, la no adherencia a normas institucionales, el incumplimiento de obligaciones contractuales o la pérdida de las condiciones profesionales necesarias para el ejercicio del servicio.

La contratación busca garantizar continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención en salud, así como la suficiencia de recurso humano especializado para Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias, de acuerdo con la programación institucional y la demanda asistencial.

Las capacidades de atención, mínimos de talento humano y demás coberturas señaladas en el Eco Técnico corresponden a condiciones mínimas del servicio y se ejecutarán de acuerdo con la programación institucional, la demanda asistencial y la necesidad efectiva del Hospital. El pago deberá corresponder a la producción efectivamente realizada y soportada, conforme con las reglas previstas en el Eco Técnico y los documentos del proceso.

El plazo previsto comprende desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a la aprobación de las vigencias futuras correspondientes.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

El Hospital Militar Central no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la demanda. Razón por la cual, se deberá garantizar la prestación del servicio que el personal de planta no cubra, a fin de que sea suplida por el grupo a contratar con la intención de satisfacer las necesidades de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de los demás pagadores con los cuales el Hospital suscriba contratos; para patologías y servicios en niveles de mediana y alta complejidad que incluyen atención medica en consulta externa, hospitalizados, urgencias, cirugía abierta, mínima invasiva tanto electiva como de urgencias, procedimientos diagnósticos invasivos y no invasivos, de apoyo terapéutico, actividad docente, de investigación, y demás procesos y procedimientos a que haya lugar.

Se requiere la contratación de mínimo seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría, de los cuales al menos uno (1) deberá ser psiquiatra de enlace; mínimo cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud; mínimo un (1) médico en Medicina Hiperbárica; mínimo siete (7) psicólogos especialistas y/o magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias; y mínimo un (1) terapeuta ocupacional.

Una vez se realiza el análisis de adecuación de volumen para el personal asistencial de planta de la Institución y evaluar las actividades soportadas en Dinámica Gerencial del personal de contrato se concluye que para poder dar cumplimiento a todas las actividades requeridas por el nivel de complejidad de la Institución, para este servicio se requiere contar con:

ESPECIALISTA	CANTIDAD A CONTRATAR	HORAS CONTRATO / MES	PLANT A	HORAS PLANTA / MES
Psicólogo especialista y/o Magíster Clínico y/o de la Salud	4	480	3	528
Medicina Hiperbárica	1	120	0	0
Médicos especialistas en Psiquiatría	6	720	2	240
Psicólogo especialista y/o Magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias	7	840	0	0
Terapia Ocupacional	1	120	0	0

La prestación de los servicios de salud mental y neurociencias del Hospital Militar Central comprende la atención de pacientes en consulta externa, hospitalización, urgencias e interconsultas, incluida la atención especializada en Psiquiatría de Enlace, así como la participación en juntas interdisciplinarias, emisión de conceptos, seguimiento clínico, actividades asistenciales y demás actuaciones requeridas de acuerdo con el nivel de complejidad de la Institución. Estas actividades deben garantizarse de manera continua y oportuna para atender las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de los demás pacientes atendidos por el Hospital.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

De acuerdo con el análisis de necesidad efectuado por el área técnica y la capacidad disponible del talento humano de planta, se evidencia que esta no resulta suficiente para cubrir integralmente la demanda y las actividades asistenciales requeridas, razón por la cual se hace necesario complementar dicha capacidad mediante la contratación de talento humano especializado. En consecuencia, y conforme con lo establecido en el ECO Técnico vigente, se requiere contar como mínimo con seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría, de los cuales al menos uno (1) deberá contar con formación en Psiquiatría de Enlace; cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud; siete (7) profesionales especialistas y/o magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias; un (1) médico en Medicina Hiperbárica; y un (1) terapeuta ocupacional.

La contratación de estos perfiles permitirá complementar la capacidad institucional disponible, mantener la continuidad de la atención, fortalecer la oportunidad en la respuesta a consulta externa, interconsultas, hospitalización y urgencias y atender las necesidades asistenciales propias de cada especialidad, sin que ello implique sustitución del personal de planta. La definición de las cantidades requeridas responde al análisis técnico de capacidad y demanda efectuado por el servicio y a la necesidad de garantizar una prestación integral, continua, segura y oportuna acorde con la complejidad del Hospital Militar Central.

ESPECIALISTAS MÍNIMOS	ESPECIALIDAD	NECESIDAD	EXPERIENCIA
Mínimo 4	Psicólogos especialistas y/o Magíster Clínico y/o de la Salud	Para cubrir las necesidades de consulta externa, interconsultas, atención de pacientes hospitalizados y urgencias.	Formación en Maestría o especialización en Psicología Clínica y/o de la Salud y/o Psicología Infantil, con experiencia mínima de seis (6) meses en el abordaje de condiciones hospitalarias, urgencias y consulta externa.
Mínimo 1	Médico en Medicina Hiperbárica	Para cubrir las necesidades de consulta externa, interconsultas, atención de pacientes hospitalizados y urgencias, de acuerdo con los requerimientos del servicio.	Experiencia mínima de un (1) año.
Mínimo 7	Psicólogos especialistas	Para cubrir las necesidades de	Formación en Maestría o



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

ESPECIALISTAS MÍNIMOS	ESPECIALIDAD	NECESIDAD	EXPERIENCIA
	y/o Magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias	consulta externa, interconsultas, pacientes hospitalizados, procesos de evaluación rehabilitación neuropsicológica y demás actividades propias del servicio.	especialización en Neuropsicología y/o Neurociencias, con experiencia mínima de seis (6) meses.
Mínimo 6	Médicos especialistas en Psiquiatría	Para cubrir las necesidades de consulta externa, interconsultas en pisos, atención de pacientes hospitalizados y urgencias, conforme con la programación y necesidades asistenciales del servicio.	Formación en Psiquiatría, de los cuales uno (1) deberá ser Psiquiatra de Enlace. Experiencia mínima de un (1) año para el 70 % del personal requerido. En caso de resultar decimales, se aplicará la aproximación prevista en el ECO Técnico.
Mínimo 1	Terapeuta ocupacional	Atención de pacientes en el programa de Psiquiatría y desarrollo de las actividades terapéuticas propias del perfil, conforme con las necesidades del servicio.	Formación en Terapia Ocupacional. Experiencia mínima de un (1) año para el 70 % del personal requerido. En caso de resultar decimales, se aplicará la aproximación prevista en el ECO Técnico.

Con el fin de fortalecer la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de Psicología, se requiere garantizar la atención de pacientes remitidos desde los diferentes servicios asistenciales del Hospital Militar Central, entre ellos Medicina Interna, Oncología, Hematooncología de adultos y pediátrica, Cuidados Paliativos, Neonatología, Pediatría, Ginecoobstetricia y Perinatología, así como de los demás servicios que requieran valoración e intervención psicológica.



La atención comprende consulta externa, interconsultas, pacientes hospitalizados y urgencias, además de las actividades de evaluación, intervención, seguimiento, apoyo a pacientes y familias, elaboración de informes, participación en juntas interdisciplinarias y demás actividades propias del perfil profesional. De acuerdo con el análisis técnico de la necesidad y la capacidad disponible del talento humano institucional, se requiere complementar la prestación del servicio mediante la contratación de **mínimo cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud**, con el propósito de atender la demanda asistencial, mejorar los tiempos de respuesta y garantizar la continuidad y oportunidad de la atención psicológica en los diferentes servicios del Hospital.

Psiquiatría

Para el servicio de Psiquiatría se requiere la contratación de **mínimo seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría**, de los cuales **uno (1) deberá ser Psiquiatra de Enlace**, con el propósito de garantizar la atención de pacientes en **consulta externa, hospitalización, interconsultas y urgencias**, de acuerdo con las necesidades asistenciales y la programación del Hospital Militar Central.

Psicología

De acuerdo con el ECO Técnico vigente, se requiere contar con **mínimo cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud**, destinados a apoyar la atención en consulta externa, pacientes hospitalizados, interconsultas y urgencias.

En relación con la información histórica de producción, el documento de 2022 registraba:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	PROMEDIO HISTÓRICO ANUAL 2022
35102	Entrevista en consulta de primera vez	1.200
35104	Consultas de control	1.950
35111	Aplicación de escalas de personalidad	300
35109	Consultas de atención en psicoterapia a grupo familiar	400
Total		3.850

Neuropsicología y/o Neurociencias

Para la atención de las necesidades asociadas a evaluación, diagnóstico, seguimiento y rehabilitación neuropsicológica, así como la atención de pacientes de consulta externa, hospitalizados e interconsultas, el ECO Técnico vigente establece la necesidad de contar con **mínimo siete (7) psicólogos especialistas y/o magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias**.

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	PROMEDIO HISTÓRICO ANUAL 2022
NEUROPS1	Entrevista y prueba diagnóstica	1.100



CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	PROMEDIO ANUAL 2022	HISTÓRICO
NEUROPS 2	Aplicación de pruebas neuropsicológicas	650	
NEUROPS 3	Escalas Wechsler	500	
NEUROPS 7	Rehabilitación ambulatoria primera vez	50	
RNAM	Rehabilitación neuropsicológica ambulatoria	300	
PGAMB	Programa grupal ambulatorio	400	
VNHOSP	Valoración neuropsicológica de hospitalizados	100	
Total		3.100	

Terapia Ocupacional

Para el componente de Terapia Ocupacional, el ECO Técnico vigente mantiene la necesidad de contar con **mínimo un (1) terapeuta ocupacional**, encargado de apoyar la atención de los pacientes del programa de Psiquiatría y desarrollar las actividades propias de su perfil profesional.

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	PROMEDIO HISTÓRICO ANUAL 2022
Terapia ocupacional	Control de pacientes, terapias, actividades terapéuticas y acompañamiento	1.920

Medicina Hiperbárica

Para garantizar la atención de los pacientes que requieran procedimientos y valoración asociados al servicio de Medicina Hiperbárica, se requiere contar con **mínimo un (1) médico en Medicina Hiperbárica**, con **experiencia mínima de un (1) año**, conforme con las condiciones establecidas.

La incorporación de este perfil permite complementar la capacidad asistencial requerida por el Hospital Militar Central y asegurar la continuidad, oportunidad y pertinencia en la prestación de los servicios relacionados con consulta externa, atención de pacientes hospitalizados, interconsultas, urgencias y demás actividades propias de esta especialidad, de acuerdo con las necesidades institucionales.

De manera integral, establece como talento humano mínimo requerido para la prestación del servicio: **cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud; siete (7) psicólogos especialistas y/o magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias; un (1) médico en Medicina Hiperbárica; seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría, de los cuales al menos uno (1) deberá ser Psiquiatra de Enlace; y un (1) terapeuta ocupacional.**



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA NEUROPSICOLOGÍA, MEDICINA HIPERBÁRICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y/O NEUROCIENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL																										
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.																										
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, según el Eco Técnico, desde el 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2030, sujeto a la aprobación de las vigencias futuras correspondientes.																										
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.892.991.400), valor que incluye los impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza tributaria del adjudicatario y la normatividad vigente. El valor proyectado se encuentra contemplado en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845 del 20 de agosto de 2026, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central, para el proceso de prestación de servicios profesionales en Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias, con ejecución durante la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027–2030. Discriminado así: <table><tr><th>PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO</th><th>VIGENCIA 2026</th><th>VIGENCIA 2027</th><th>VIGENCIA 2028</th><th>VIGENCIA 2029</th><th>VIGENCIA 2030</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>VALOR PROYECTADO</td><td>\$79.077.600</td><td>\$996.377.200</td><td>\$1.046.196.000</td><td>\$1.098.505.800</td><td>\$672.834.800</td><td>\$3.892.991.400</td></tr><tr><td>PERIODO PROYECTADO</td><td>Desde el 01/12/2026</td><td>Vigencia completa</td><td>Vigencia completa</td><td>Vigencia completa</td><td>Hasta el 31/07/2030</td><td></td></tr></table> Para la estructuración de las vigencias futuras se tomó como referencia la programación presupuestal contenida en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845 del 20 de agosto de 2026. Los valores proyectados para las vigencias 2027, 2028,						PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VIGENCIA 2029	VIGENCIA 2030	VALOR TOTAL	VALOR PROYECTADO	\$79.077.600	\$996.377.200	\$1.046.196.000	\$1.098.505.800	\$672.834.800	\$3.892.991.400	PERIODO PROYECTADO	Desde el 01/12/2026	Vigencia completa	Vigencia completa	Vigencia completa	Hasta el 31/07/2030	
PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VIGENCIA 2029	VIGENCIA 2030	VALOR TOTAL																					
VALOR PROYECTADO	\$79.077.600	\$996.377.200	\$1.046.196.000	\$1.098.505.800	\$672.834.800	\$3.892.991.400																					
PERIODO PROYECTADO	Desde el 01/12/2026	Vigencia completa	Vigencia completa	Vigencia completa	Hasta el 31/07/2030																						



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

	2029 y 2030 corresponden a la programación financiera institucional definida para el proceso y se encuentran sujetos a la aprobación de las vigencias futuras correspondientes. Los supuestos macroeconómicos utilizados para la proyección deberán guardar correspondencia con la metodología empleada por el área financiera para la determinación de los valores incorporados en el Certificado del Plan de Adquisiciones, razón por la cual, antes de la publicación definitiva del proceso, deberá verificarse la consistencia entre los porcentajes de indexación aplicados y los valores programados para cada vigencia. Impuestos, Tasas y Gravámenes El contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y según el régimen aplicable al adjudicatario. Nota: La carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme con las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes que resulten aplicables.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No se aportó Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. Como documento de planeación se cuenta con el CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. 1845, expedido el 20 de agosto de 2026, rubro A 05 01 02 009 003 20 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por \$3.892.991.400. Distribución: 2026: \$79.077.600; 2027: \$996.377.200; 2028: \$1.046.196.000; 2029: \$1.098.505.800; 2030 hasta 31/07/2030: \$672.834.800. La solicitud de vigencias futuras se encuentra en trámite de aprobación.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central - Bogotá D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD CON PERSONA JURÍDICA.
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales, previo informe de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo, previa aprobación del informe de supervisión y una vez se encuentren cumplidos los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y se haya efectuado la radicación completa de los documentos requeridos para el pago. Los pagos estarán sujetos a la verificación y certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones



	contractuales, de las condiciones técnicas establecidas en el ECO Técnico y de la efectiva prestación de los servicios objeto del contrato. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: # \$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el
--	---



	asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato; #15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#\$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de recibo parcial y/o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciada y firmada por las partes, con los respectivos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.
--	--

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
85 - Servicios de Salud	8512 Práctica médica	851216 - Servicios médicos de doctores especialistas
85 - Servicios de Salud	8512 Práctica médica	851217 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

Los servicios para adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PSIQUIATRÍA	Consulta externa especializada y actividades asistenciales propias de la especialidad. Capacidad no inferior a 251 consultas especializadas por mes. Mínimo seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría; el Eco Técnico prevé un perfil de psiquiatría de enlace. Experiencia mínima conforme al cuadro de personal del Eco Técnico.	Servicio	6 especialistas / 251 consultas mes
2	PSICOLOGÍA CLÍNICA Y/O DE LA SALUD	Consulta especializada. Capacidad no inferior a 636 consultas especializadas por mes. Mínimo cuatro (4) profesionales con Maestría o Especialización en Psicología Clínica y/o de la Salud y experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de condiciones en ámbito hospitalario, urgencias y consulta externa.	Servicio	4 profesionales / 636 consultas mes
3	NEUROPSICOLOGÍA Y/O NEUROCIENCIAS	Consulta especializada. Capacidad no inferior a 1.932 consultas especializadas por mes. Mínimo siete (7) profesionales con Maestría o Especialización en Neuropsicología y/o Neurociencias y experiencia mínima de seis (6) meses.	Servicio	7 profesionales / 1.932 consultas mes
4	MEDICINA HIPERBÁRICA	Prestación de servicios profesionales en Medicina Hiperbárica. Mínimo un (1) médico para el servicio, con experiencia mínima de un (1) año conforme con el Eco Técnico.	Servicio	1 médico
5	TERAPIA OCUPACIONAL	Prestación de servicios de Terapia Ocupacional. Mínimo un (1) profesional, con formación en Terapia Ocupacional y experiencia	Servicio	1 profesional



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

		mínima de un (1) año conforme con el Eco Técnico.		
6	CONSULTA EXTERNA	Oferta de consulta externa mínima de treinta (30) horas semanales de lunes a sábado, entre las 7:00 a. m. y 7:00 p. m., sujeta a programación institucional, disponibilidad de consultorios y metas de oportunidad. La primera consulta especializada deberá asignarse dentro de los estándares de oportunidad previstos en el Eco Técnico.	Condición de ejecución	Según programación
7	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA	Manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes intervenidos o hospitalizados por la especialidad; evoluciones y formulación dentro de los tiempos previstos por el Eco Técnico y notas de salida oportunas.	Condición de ejecución	Según demanda
8	INTERCONSULTAS	Respuesta presencial según prioridad y protocolos institucionales. El Eco Técnico prevé respuesta a interconsultas de hospitalización dentro de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna, sin perjuicio de atención inmediata cuando la condición clínica lo exija.	Condición de ejecución	Según demanda
9	GUÍAS, PROTOCOLOS Y CAPACITACIÓN	Cumplimiento y participación en actualización de guías y protocolos institucionales; asistencia a capacitaciones relacionadas con el uso adecuado de insumos, equipos y procedimientos aplicables al servicio.	Condición de ejecución	Según aplique
10	PROCEDIMIENTOS Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Asistencia a consultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y demás actividades programadas; realización de parada de seguridad y obtención de consentimientos informados cuando corresponda.	Condición de ejecución	Según programación



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

11	FORMULACIÓN Y MEDICAMENTOS	Prescripción de medicamentos en denominación genérica, observancia del vademécum institucional y de los procedimientos aplicables a medicamentos no incluidos y medicamentos sometidos a control.	Condición de ejecución	Según aplique
12	BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Atención de pacientes con los elementos de protección personal y protocolos definidos por el Hospital según el área asignada, incluyendo las reglas institucionales aplicables a zonas asistenciales especiales.	Condición de ejecución	Según aplique
13	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Participación en formación de pregrado y posgrado, actividades académicas e investigación. Cada servicio asistencial deberá generar al menos dos (2) productos científicos por vigencia. Porcentaje de especialización en Docencia Universitaria:	Condición de ejecución	Según programación
14	GESTIÓN DE AGENDAS Y PERSONAL	Entrega de agendas de consulta externa y procedimientos con seis (6) meses de antelación; cambios de especialistas sujetos a autorización institucional. El Eco Técnico establece límites máximos de jornada de doce (12) horas diarias y sesenta y seis (66) horas semanales.	Condición de ejecución	Según programación
15	REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN ASISTENCIAL	Registro en los sistemas institucionales; historias clínicas, epicrisis, consentimientos, reportes de eventos adversos, estadísticas y soportes requeridos para habilitación, acreditación, costos, facturación, farmacovigilancia y tecnovigilancia.	Condición de ejecución	Permanente
16	USO RESPONSABLE DE RECURSOS	Uso responsable, custodia y devolución de los recursos físicos, técnicos y económicos entregados por la Entidad; responsabilidad por daños o pérdidas imputables y	Condición de ejecución	Permanente



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

		realización de inventarios cuando corresponda.		
17	PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	Participación en reuniones multidisciplinarias, comités, revisión de eventos, auditoría, mejoramiento, habilitación y acreditación; apoyo en actualización de protocolos y, cuando sea requerido, actividades relacionadas con adquisición de elementos vinculados al objeto.	Condición de ejecución	Según requerimiento
18	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	Los médicos especialistas deberán contar con póliza de Responsabilidad Civil Médica no inferior a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, con el Hospital Militar Central como beneficiario, según el Eco Técnico.	Condición de ejecución	Por médico especialista
19	REPORTES, SECOP II Y SEGURIDAD SOCIAL	Presentación mensual de informes y soportes de seguridad social; cargue de documentos de cumplimiento en SECOP II; actualización de información requerida por la Entidad y aviso previo de terminación anticipada en los términos definidos por el Eco Técnico.	Condición de ejecución	Mensual / según aplique
20	SARLAFT, SST, ACREDITACIÓN Y CONDUCTA INSTITUCIONAL	Cumplimiento de políticas SARLAFT, Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditación, humanización, no discriminación, conflicto de interés y comportamiento institucional. Presentación personal y distintivos conforme con las reglas internas aplicables al personal asistencial.	Condición de ejecución	Permanente

NOTA: No se incorpora una exigencia adicional de equipos como requisito habilitante, por no encontrarse soportada expresamente en el Eco Técnico del presente proceso. Las condiciones de disponibilidad de recursos y elementos de protección se exigirán en ejecución en los términos que correspondan.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

PERFILES, EXPERIENCIA E IDONEIDAD MÍNIMA DEL PERSONAL



El proponente deberá acreditar que el talento humano propuesto cumple con los perfiles, formación académica, experiencia e idoneidad definidos en el ECO Técnico vigente para la prestación de los servicios profesionales en Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología y/o Neurociencias, Medicina Hiperbárica y Terapia Ocupacional.

En materia de docencia, el contratista deberá garantizar que, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios médicos propuestos para la ejecución contractual cuente con especialización en Docencia Universitaria, debidamente acreditada mediante diploma, acta de grado o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Para el porcentaje restante del talento humano que no cuente con especialización en Docencia Universitaria, podrá acreditarse experiencia en docencia igual o superior a tres (3) años, debidamente certificada por una institución de educación superior, de conformidad con las condiciones establecidas en el ECO Técnico y en los documentos que integran el proceso contractual.

HOJAS DE VIDA

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, acompañadas de los soportes académicos, laborales, contractuales y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil y la experiencia exigidos por el Hospital Militar Central.

Para cada profesional se deberán aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP II.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses.
4. Reporte SARLAFT – Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.
7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
11. Certificado de antecedentes expedido por el Tribunal Nacional de Ética Médica, cuando aplique para médicos y especialistas.
12. Fotocopia de los diplomas y actas de grado correspondientes al pregrado, especialización, maestría y demás títulos exigidos para el perfil. Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá



- acreditarse el correspondiente proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- 13. Certificación de asistencia y aprobación de los cursos de formación requeridos según el área o servicio de prestación, entre ellos, cuando aplique:
 - o Curso de Soporte Vital Avanzado – ACLS.
 - o Curso de Soporte Vital Básico – BLS.
 - o Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.
 - o Curso de Protección Radiológica.
 - o Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
 - 14. Fotocopia de la Tarjeta Profesional, cuando aplique, o soporte de inscripción en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS**. Para los médicos especialistas deberá encontrarse registrado cada título de especialidad que corresponda.
 - 15. Certificación que permita verificar que los profesionales cuentan con el esquema de vacunación requerido y concepto de examen preocupacional vigente, conforme con las condiciones establecidas por la Institución.
 - 16. Fotocopia de la libreta militar o certificado que acredite la definición de la situación militar, cuando resulte aplicable conforme con la normatividad vigente.
 - 17. Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral: EPS, AFP y ARL.
 - 18. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia exigida para el respectivo perfil.
 - 19. Para los profesionales que acrediten formación en Docencia Universitaria, copia del diploma y acta de grado correspondientes.
 - 20. Para quienes acrediten experiencia docente en sustitución de la especialización en Docencia Universitaria, certificación expedida por una institución de educación superior que demuestre una experiencia igual o superior a tres (3) años.

TARIFAS

VALORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESPECIALIDAD	CAN T.	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR TOTAL MENSUAL
Psicólogos especialistas y/o Magíster Clínico y/o de la Salud	4	\$2.276.413,19	\$9.105.652,76
Psicólogos especialistas y/o Magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias	7	\$2.976.847,96	\$20.837.935,72
Médico en Medicina Hiperbárica	1	\$4.037.393,94	\$4.037.393,94
Médicos especialistas en Psiquiatría	6	\$7.175.516,45	\$43.053.098,70
Terapeuta ocupacional	1	\$2.043.518,88	\$2.043.518,88
VALOR TOTAL MENSUAL	19		\$79.077.600,00



JORNADAS ESTIMADAS Y CAPACIDAD ASISTENCIAL

PSIQUIATRÍA

Para garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia en la prestación del servicio de Psiquiatría, el contratista deberá disponer del talento humano especializado requerido conforme con las necesidades asistenciales y la programación establecida por el Hospital Militar Central.

La prestación de consulta externa deberá garantizarse en una intensidad mínima de **treinta (30) horas semanales**, de lunes a sábado, dentro del horario comprendido entre las **7:00 a. m. y las 7:00 p. m.**, de acuerdo con la disponibilidad de los consultorios y la programación institucional.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar una **capacidad instalada no inferior a doscientas cincuenta y una (251) consultas especializadas de Psiquiatría por mes**, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación realizada por el Hospital Militar Central. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio.

La prestación incluirá igualmente la atención de pacientes hospitalizados, interconsultas y urgencias, conforme con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deberán ser atendidas según la prioridad establecida en la solicitud, con un plazo máximo de **seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna**.

ITEM	NECESIDAD	INTENSIDAD / CAPACIDAD MÍNIMA
1	Consulta externa de Psiquiatría, de lunes a sábado, según programación institucional	Mínimo 30 horas semanales
2	Consultas especializadas de Psiquiatría	Capacidad mínima de 251 consultas/mes
3	Atención de pacientes hospitalizados, interconsultas y urgencias	Según demanda y programación institucional
4	Respuesta a interconsultas hospitalarias	Máximo 6 horas jornada diurna / 12 horas jornada nocturna

MEDICINA HIPERBÁRICA

Para la prestación del servicio de Medicina Hiperbárica, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del profesional requerido y la atención de los pacientes que, conforme con criterio médico y programación institucional, requieran valoración, seguimiento, interconsulta o procedimientos relacionados con terapia de oxigenación hiperbárica.



La atención deberá articularse con los servicios asistenciales del Hospital Militar Central y comprender, según las necesidades institucionales, consulta externa, atención de pacientes hospitalizados, interconsultas, atención prioritaria o de urgencias de la especialidad, participación en juntas interdisciplinarias, emisión de conceptos médicos y demás actividades definidas en el ECO Técnico.

ITEM	NECESIDAD	JORNADA / CAPACIDAD
1	Consulta externa, pacientes hospitalizados, interconsultas y atención de la especialidad	De acuerdo con la demanda asistencial y programación del Hospital Militar Central
2	Procedimientos y seguimiento relacionados con oxigenación hiperbárica	Según necesidad clínica y programación institucional

PSICOLOGÍA

Para garantizar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de Psicología, el contratista deberá disponer del talento humano requerido conforme con las necesidades asistenciales y la programación establecida por el Hospital Militar Central.

La prestación del servicio de consulta externa deberá garantizarse con una intensidad mínima de **treinta (30) horas semanales**, de lunes a sábado, dentro del horario comprendido entre las **7:00 a. m. y las 7:00 p. m.**, de acuerdo con la disponibilidad de consultorios y la programación institucional.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar una **capacidad instalada no inferior a seiscientos treinta y seis (636) consultas especializadas de Psicología por mes**. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio.

El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre la producción asistencial efectivamente realizada y debidamente soportada.

ITEM	NECESIDAD	INTENSIDAD / CAPACIDAD MÍNIMA
1	Consulta externa de Psicología, conforme con programación institucional	Mínimo 30 horas semanales
2	Consultas especializadas de Psicología	Capacidad mínima de 636 consultas/mes
3	Atención de pacientes hospitalizados, interconsultas y urgencias	Según demanda asistencial y programación institucional
4	Participación en juntas interdisciplinarias, elaboración de informes, actividades académicas, administrativas y demás propias del servicio	Según programación y requerimientos del Hospital



NEUROPSICOLOGÍA Y/O NEUROCIENCIAS

Para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de Neuropsicología y/o Neurociencias, el contratista deberá disponer del talento humano especializado requerido conforme con las necesidades asistenciales y la programación definida por el Hospital Militar Central.

El ECO Técnico vigente establece que el contratista deberá garantizar una **capacidad instalada no inferior a mil novecientos treinta y dos (1.932) consultas especializadas de Neuropsicología por mes**. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio.

ITEM	NECESIDAD	INTENSIDAD / CAPACIDAD MÍNIMA
1	Consulta externa, pacientes hospitalizados, evaluación y rehabilitación neuropsicológica, aplicación y calificación de pruebas y elaboración de informes	Capacidad mínima de 1.932 consultas especializadas/mes
2	Atención de interconsultas y demás requerimientos asistenciales	Según demanda y programación institucional
3	Participación en juntas interdisciplinarias, elaboración de informes, actividades académicas, administrativas y demás propias del servicio	Según programación y requerimientos del Hospital

El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre la producción asistencial efectivamente realizada y debidamente soportada, conforme con el Manual Tarifario Institucional vigente.

TERAPIA OCUPACIONAL

Para la prestación del servicio de Terapia Ocupacional, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de **mínimo un (1) terapeuta ocupacional**, de conformidad con las necesidades del programa de Psiquiatría y la programación institucional.

La prestación comprende la atención de pacientes hospitalizados y de consulta externa, el desarrollo de procesos de valoración e intervención terapéutica, actividades individuales o grupales, participación en juntas interdisciplinarias, elaboración de informes, seguimiento al plan de intervención y demás actividades propias del perfil profesional.

ITEM	NECESIDAD	INTENSIDAD / CAPACIDAD
1	Atención de pacientes de consulta externa y hospitalizados en el programa de Psiquiatría	Según demanda asistencial y programación institucional



ITEM	NECESIDAD	INTENSIDAD / CAPACIDAD
2	Intervenciones individuales y grupales, valoración, seguimiento terapéutico y actividades ocupacionales	Según necesidad clínica
3	Participación en juntas interdisciplinarias, elaboración de informes, actividades académicas y administrativas	Según programación y requerimientos del Hospital

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ASISTENCIALES

- 1. **Garantizar la prestación del servicio de consulta externa** con una intensidad mínima de **treinta (30) horas semanales**, de lunes a sábado, dentro del horario comprendido entre las **7:00 a. m. y las 7:00 p. m.**, de acuerdo con la disponibilidad de consultorios, las necesidades del servicio y la programación establecida por el Hospital Militar Central. Las horas semanales podrán variar según los requerimientos institucionales, previo acuerdo con el contratista, con el propósito de mantener los estándares de oportunidad definidos por el Hospital.
- 2. Garantizar la disponibilidad del talento humano especializado necesario para atender la demanda institucional, cumpliendo como mínimo con las siguientes capacidades instaladas:

ESPECIALIDAD	CAPACIDAD MÍNIMA
Psiquiatría	251 consultas especializadas/mes
Psicología	636 consultas especializadas/mes
Neuropsicología	1.932 consultas especializadas/mes

El número de consultas efectivamente realizadas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que dicha variación constituya por sí misma incumplimiento contractual. La verificación de la ejecución se efectuará con fundamento en la efectiva prestación del servicio, la disponibilidad del talento humano exigido, el cumplimiento de las jornadas, obligaciones, capacidades y demás condiciones previstas en el ECO Técnico y en los documentos del proceso.

- 3. Garantizar la asignación de citas médicas especializadas de primera vez de conformidad con la normatividad vigente y los estándares de oportunidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, el tiempo de espera para la asignación de la cita de



primera vez no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la solicitud del usuario o de la autorización correspondiente, cuando esta sea requerida.

Cuando la normatividad vigente establezca un estándar de oportunidad inferior para una determinada especialidad, el contratista deberá dar cumplimiento al estándar específico aplicable.

4. Realizar el **manejo intrahospitalario como servicio tratante** de los pacientes intervenidos u hospitalizados por las especialidades objeto del contrato. Durante la hospitalización, la evolución y formulación de los pacientes a cargo del servicio deberá realizarse **antes de las 11:00 horas todos los días**, y las notas y documentos de salida deberán diligenciarse **antes de las 13:00 horas**, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Brindar respuesta presencial y oportuna a las **interconsultas hospitalarias**, de acuerdo con los protocolos institucionales y con la prioridad establecida en la solicitud. El plazo máximo de respuesta será de **seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna**.
6. Aplicar y adherirse a las **guías de manejo, protocolos, procesos y procedimientos institucionales**, y participar en su revisión, actualización y socialización cuando resulte necesario durante la ejecución contractual.
7. Participar en las capacitaciones relacionadas con el adecuado uso de equipos, dispositivos, insumos y demás recursos institucionales vinculados con la prestación del servicio.
8. Los médicos especialistas deberán asistir de manera puntual a las consultas, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y, cuando corresponda, quirúrgicos, de acuerdo con la programación institucional, y cumplir con las medidas de seguridad requeridas para cada procedimiento.
9. Garantizar que los procedimientos invasivos o aquellos que lo requieran cuenten con el correspondiente **consentimiento informado** del paciente o de su representante, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos institucionales.
10. Prescribir los medicamentos conforme con los lineamientos institucionales y, cuando sea posible, utilizando medicamentos incluidos en el acuerdo correspondiente de la Dirección General de Sanidad Militar. Para medicamentos que se encuentren fuera del vademécum institucional, deberán surtirse los trámites de autorización establecidos por el Hospital y cumplir con la normatividad aplicable a medicamentos sometidos a control especial.
11. Brindar atención a los pacientes utilizando adecuadamente los **elementos de protección personal** y dando cumplimiento a los protocolos de atención, bioseguridad y seguridad del paciente establecidos por el Hospital Militar Central.

5.2 TALENTO HUMANO MÍNIMO



El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del talento humano requerido para atender la prestación del servicio, como mínimo así:

ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA / FORMACIÓN
Psicólogos especialistas y/o Magíster Clínico y/o de la Salud	4	Maestría o especialización en Psicología Clínica y/o de la Salud y/o Psicología Infantil y mínimo 6 meses de experiencia en condiciones hospitalarias, urgencias y consulta externa.
Psicólogos especialistas y/o Magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias	7	Maestría o especialización en Neuropsicología y/o Neurociencias y experiencia mínima de 6 meses.
Médico en Medicina Hiperbárica	1	Experiencia mínima de 1 año.
Médicos especialistas en Psiquiatría	6	Formación en Psiquiatría; uno deberá ser Psiquiatra de Enlace . Experiencia mínima de 1 año para el 70 % del personal requerido.
Terapeuta ocupacional	1	Formación en Terapia Ocupacional. Experiencia mínima de 1 año para el 70 % del personal requerido.

El contratista será responsable de verificar previamente que cada profesional cuente con los requisitos legales, académicos, técnicos y de experiencia necesarios para el ejercicio de la profesión o especialidad en Colombia.

El Hospital Militar Central podrá solicitar el **reemplazo de un profesional** cuando existan razones objetivas relacionadas con su desempeño, seguridad del paciente, incumplimiento de normas institucionales, pérdida de requisitos para el ejercicio de sus funciones o cualquier situación que pueda comprometer la adecuada prestación del servicio.

5.3. OBLIGACIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

- 1. Participar en la formación académica del personal de **pregrado y posgrado** que desarrolle prácticas formativas en el Hospital Militar Central, en virtud de los convenios docencia-servicio suscritos por la Entidad.
- 2. Promover y participar en las actividades de **docencia e investigación científica** desarrolladas por la Institución.
- 3. Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por estudiantes de posgrado, de acuerdo con el reglamento de prácticas formativas y las políticas de docencia del Hospital Militar Central.
- 4. Ejercer las actividades académicas de pregrado y posgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, en concordancia con la misión institucional y los estándares requeridos para el reconocimiento y funcionamiento como Hospital Universitario.



5. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes conforme con la malla académica. Las modificaciones deberán tramitarse y aprobarse por la instancia institucional competente.
6. Los especialistas deberán participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. El compromiso docente-asistencial hará parte integral de la prestación del servicio.
7. Los médicos especialistas deberán participar en las actividades relacionadas con el proceso de **Acreditación Institucional** y cumplir los lineamientos definidos para este propósito.
8. El contratista deberá garantizar que, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios médicos vinculados a la ejecución contractual cuente con especialización en Docencia Universitaria, debidamente acreditada. Para el porcentaje restante podrá acreditarse experiencia docente igual o superior a tres (3) años, certificada por una institución de educación superior legalmente reconocida, de conformidad con las condiciones establecidas en el ECO Técnico y en los documentos del proceso.
9. Cada servicio asistencial deberá generar **como mínimo dos (2) productos científicos por vigencia**, durante el tiempo de ejecución contractual, tales como publicaciones científicas, productos de investigación, innovación o desarrollo, de acuerdo con la política institucional de investigación, ética e integridad científica.

5.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. **Gestión de agendas y personal:** entregar a la Subdirección Médica, con la anticipación requerida, las agendas correspondientes a consulta externa y/o procedimientos programados.

Los cambios de especialistas por causas justificadas deberán contar con autorización institucional. Todo cambio de personal durante la ejecución contractual deberá ser autorizado por la Jefatura del Servicio, informado al supervisor del contrato y contar con aval de la Subdirección Médica.

La hoja de vida del nuevo profesional deberá presentarse y aprobarse previamente por la Unidad de Talento Humano o la dependencia competente.

El contratista deberá garantizar que ninguno de sus profesionales exceda las jornadas máximas legalmente permitidas.

2. **Registros y documentación:** realizar oportunamente los registros clínicos en el sistema de información institucional y en los formatos establecidos por el Hospital para los casos de contingencia.

Garantizar el diligenciamiento completo de las historias clínicas conforme con la normatividad vigente, incluyendo epicrisis cuando aplique, consentimiento informado y demás registros asistenciales.

Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones efectuadas y mantener actualizados los informes estadísticos y demás soportes necesarios para los procesos de habilitación, acreditación, costos y facturación.

3. Documentar y reportar los **eventos adversos** asociados con medicamentos, insumos, dispositivos o procedimientos, de acuerdo con



los programas institucionales de farmacovigilancia, tecnovigilancia y seguridad del paciente.

4. Al finalizar el contrato, entregar al Hospital Militar Central los documentos, información, trabajos, registros y demás productos generados durante la ejecución contractual, tanto en soporte físico como electrónico, conforme con las disposiciones institucionales de gestión documental y archivo.
5. **Uso responsable de los recursos:** garantizar el adecuado cuidado y utilización de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y económicos entregados o puestos a disposición por el Hospital para la ejecución del contrato.

El contratista responderá por los daños o pérdidas que se produzcan por dolo, culpa o uso inadecuado, sin perjuicio del deterioro natural derivado de su utilización normal.

6. **Participación institucional:** asistir y participar en reuniones multidisciplinarias, comités institucionales, revisión de historias clínicas, análisis de eventos adversos, auditorías médicas y demás actividades asistenciales o administrativas relacionadas con el servicio.
7. Participar en los procesos de **mejoramiento continuo, habilitación y acreditación**, así como en la definición, estandarización y actualización de protocolos, guías e instrumentos metodológicos relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.
8. Cuando sea requerido, participar en la estructuración, evaluación y apoyo a la supervisión de procesos de adquisición de bienes, insumos y servicios relacionados con el objeto contractual.
9. **Cumplimiento normativo y contractual:** ejecutar el contrato de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes y cumplir puntualmente con las jornadas programadas.
10. Atender oportunamente las glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos relacionados con la prestación de los servicios, dentro de los términos establecidos.
11. Los médicos especialistas deberán contar con **póliza de Responsabilidad Civil Médica** por una cuantía no inferior a **200 SMMLV**, con vigencia durante el plazo de ejecución contractual y **seis (6) meses adicionales**, de conformidad con las condiciones establecidas en el ECO Técnico.
12. **Presentación personal:** en las áreas asistenciales, los médicos deberán utilizar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central y portar permanentemente el carné de identificación institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
13. **Informes y ejecución contractual:** rendir al supervisor los informes mensuales de ejecución y allegar los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Mantener actualizada la información requerida en las plataformas institucionales y estatales aplicables, incluyendo **SECOP II y SIGEP**, cuando corresponda.
15. Informar al supervisor cualquier situación relacionada con la terminación anticipada del contrato o novedades relevantes de ejecución, dentro de los términos establecidos institucionalmente.
16. **SARLAFT:** cumplir los procedimientos, políticas, controles y requerimientos institucionales relacionados con la prevención del lavado



- de activos y financiación del terrorismo, así como las disposiciones relacionadas con conflictos de interés, transparencia y buen gobierno.
17. Mantener actualizada la documentación requerida por el Hospital en materia de SARLAFT y suministrarla dentro de los términos establecidos por la Institución.
 18. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** cumplir las normas y procedimientos establecidos por el Hospital en materia de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión ambiental y calidad.
 19. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas y adoptar las medidas necesarias para disminuir los riesgos para el personal, pacientes, comunidad y medio ambiente.
 20. Promover y observar los valores, principios y políticas institucionales durante toda la ejecución del contrato.
 21. Cumplir las demás actividades que sean asignadas por la autoridad competente, siempre que guarden relación directa con el objeto, alcance y naturaleza del contrato.

GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al dos (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

5.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CALIDAD, ACREDITACIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

El contratista deberá conocer, aplicar y promover las políticas institucionales de **calidad, seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo y mejoramiento continuo**, teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central se encuentra sujeto a estándares de acreditación en salud.

En desarrollo de lo anterior deberá:

1. Conocer y apropiarse de la cultura institucional de acreditación.
2. Participar en comités, capacitaciones, simulacros, auditorías internas y externas y demás actividades asociadas con el proceso de acreditación.
3. Cumplir los protocolos, guías, procedimientos, listas de verificación y demás instrumentos definidos por el Hospital.
4. Reportar oportunamente las oportunidades de mejora, no conformidades, incidentes y demás situaciones que puedan afectar la calidad o seguridad de la prestación.
5. Conservar y aportar las evidencias necesarias para acreditar el cumplimiento de las actividades a su cargo.
6. Garantizar que sus trabajadores, profesionales, subcontratistas o colaboradores conozcan y cumplan los lineamientos institucionales que resulten aplicables.



5.6. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUITAD, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y NO DISCRIMINACIÓN

El contratista, su personal y demás colaboradores deberán observar las políticas institucionales relacionadas con **equidad de género, prevención de todas las formas de violencia, respeto, inclusión y no discriminación**, garantizando durante la ejecución del contrato un ambiente respetuoso, seguro e incluyente.

5.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir las garantías a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento, mantenerlas vigentes durante los períodos definidos y presentarlas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro del término que se establezca en los documentos del proceso.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas



- de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
- 12.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
 - 13.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
 - 14.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 - 15.** Contar con los elementos, herramientas e implementos que, de acuerdo con el Eco Técnico y la distribución de responsabilidades del proceso, sean de su cargo para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 16.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 - 17.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
 - 18.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
 - 19.** Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
 - 20.** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
 - 21.** El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
 - 22.** El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
 - 23.** Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
 - 24.** Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad



- 25.** Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
- 26.** Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
- 27.** Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
- 28.** Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
- 29.** En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
- 30.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
- 31.** Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- 32.** Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
- 33.** Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
- 34.** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
- 35.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 36.** Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
- 37.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.



- 38.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 39.** Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
- 40.** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 41.** Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 42.** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la disponibilidad y continuidad del talento humano mínimo previsto en el Eco Técnico para Psiquiatría, Psicología Clínica y/o de la Salud, Neuropsicología y/o Neurociencias, Medicina Hiperbárica y Terapia Ocupacional, así como las capacidades mínimas mensuales de consulta establecidas para los servicios que cuentan con meta cuantificada.
2. Garantizar la oferta de consulta externa mínima de treinta (30) horas semanales de lunes a sábado, dentro del horario previsto por el Eco Técnico y de acuerdo con la programación institucional, la disponibilidad de consultorios y las metas de oportunidad; atender las solicitudes de primera consulta especializada dentro del estándar de oportunidad aplicable.
3. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes intervenidos o hospitalizados por la especialidad; efectuar evolución, formulación, notas de salida, valoraciones e interconsultas dentro de los tiempos y protocolos definidos por el Hospital.
4. Brindar respuesta presencial a las interconsultas según prioridad y protocolos institucionales, dentro de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna para los casos previstos en el Eco Técnico, sin perjuicio de la atención inmediata que exija la condición clínica del paciente.
5. Cumplir y adherirse a guías, protocolos, rutas y procedimientos institucionales; participar en su actualización y asistir a las capacitaciones requeridas para el uso adecuado de insumos, equipos, seguridad del paciente, bioseguridad, farmacovigilancia y tecnovigilancia.
6. Asistir puntualmente a consultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y demás actividades programadas; realizar la parada de



- seguridad y garantizar los consentimientos informados cuando corresponda; efectuar la prescripción de medicamentos de acuerdo con las reglas institucionales previstas en el Eco Técnico.
7. Disponer del talento humano especializado requerido, cubrir ausencias y efectuar los reemplazos solicitados o autorizados por el Hospital. Todo cambio de profesional deberá surtir la verificación de hoja de vida, idoneidad y autorizaciones institucionales antes del inicio de actividades, y respetar los límites de jornada previstos en el Eco Técnico.
 8. Realizar los registros clínicos en los sistemas institucionales y, en contingencia, en los formatos definidos por el Hospital; garantizar el diligenciamiento completo de historias clínicas, epicrisis, consentimientos, reportes de eventos adversos, estadísticas y demás documentos asistenciales y de facturación.
 9. Participar en actividades de docencia, investigación, formación de pregrado y posgrado y procesos de acreditación institucional, y generar al menos dos (2) productos científicos por vigencia para cada servicio asistencial, conforme con el Eco Técnico.
 10. Garantizar que, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios médicos vinculados a la ejecución contractual cuente con especialización en Docencia Universitaria. Para el porcentaje restante del talento humano podrá acreditarse experiencia docente igual o superior a tres (3) años, debidamente certificada por una institución de educación superior legalmente reconocida, de conformidad con el ECO Técnico y los documentos del proceso.
 11. Elaborar, consolidar, analizar y reportar los indicadores y estadísticas requeridos; participar en juntas médicas, comités, reuniones de análisis de eventos, habilitación, acreditación, auditoría y mejoramiento, así como en la actualización de protocolos y demás actividades institucionales directamente relacionadas con el objeto contractual.
 12. Usar de manera responsable los recursos físicos, técnicos y económicos que entregue la Entidad, devolverlos al finalizar el vínculo cuando corresponda, responder por pérdidas o daños imputables y mantener los inventarios y soportes que sean exigibles en las áreas de prestación del servicio.
 13. Garantizar que cada médico especialista asignado cuente, antes del inicio de actividades, con póliza de Responsabilidad Civil Médica no inferior a doscientos (200) SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, con el Hospital Militar Central como beneficiario, en los términos del Eco Técnico.
 14. Presentar los informes mensuales y soportes de seguridad social, cargar en SECOP II los documentos de cumplimiento, observar las políticas SARLAFT, de Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditación, humanización, no discriminación, conflicto de interés y comportamiento institucional, y



cumplir las reglas de presentación personal y bioseguridad aplicables al personal asistencial.

15. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

5.9 ASISTENCIALES

1. **Garantizar la capacidad asistencial** para la prestación de los servicios de Psiquiatría, Psicología Clínica y/o de la Salud, Neuropsicología y/o Neurociencias, Medicina Hiperbárica y Terapia Ocupacional, conforme con el ECO Técnico, las necesidades del Hospital Militar Central y la programación institucional. Para los servicios con capacidad mensual definida, deberá garantizarse como mínimo:

Servicio	Capacidad mínima mensual
Psiquiatría	251 consultas especializadas
Psicología	636 consultas especializadas
Neuropsicología y/o Neurociencias	1.932 consultas especializadas

1. Las consultas efectivamente realizadas dependerán de la demanda asistencial, la programación y la disponibilidad de infraestructura, sin que estas capacidades constituyan una obligación de consumo mínimo para el Hospital.
2. **Garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido:** seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría, de los cuales al menos uno (1) deberá ser psiquiatra de enlace; cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud; siete (7) psicólogos especialistas y/o magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias; un (1) médico en Medicina Hiperbárica y un (1) terapeuta ocupacional. Los profesionales deberán cumplir los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos en el ECO Técnico.
3. **Prestar los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias e interconsultas,** según las competencias de cada perfil y los requerimientos institucionales. La consulta externa deberá ofrecerse con una intensidad mínima de treinta (30) horas semanales, de lunes a sábado, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., conforme con las condiciones del ECO Técnico, la disponibilidad de consultorios y la programación del Hospital.



4. **Realizar la valoración, tratamiento y seguimiento en Psiquiatría**, incluida la atención de psiquiatría de enlace, de acuerdo con la condición clínica del paciente. Articular el manejo con los demás servicios tratantes y participar en las juntas interdisciplinarias requeridas.
5. **Desarrollar las valoraciones e intervenciones de Psicología Clínica y/o de la Salud**, de acuerdo con las necesidades de los pacientes en consulta externa, hospitalización y urgencias, y efectuar el seguimiento correspondiente conforme con los protocolos institucionales.
6. **Realizar la evaluación y rehabilitación neuropsicológica**, incluida la aplicación y calificación de pruebas, elaboración de informes, formulación de recomendaciones y seguimiento, según la pertinencia clínica, las competencias profesionales y la programación institucional.
7. **Prestar la atención de Medicina Hiperbárica**, mediante valoración, seguimiento e interconsultas, así como las actividades relacionadas con la terapia de oxigenación hiperbárica que correspondan al profesional, conforme con la indicación médica y los protocolos del Hospital.
8. **Desarrollar las actividades de Terapia Ocupacional** requeridas en el programa de Psiquiatría, incluyendo valoración, intervención individual o grupal, seguimiento al plan terapéutico y elaboración de informes para pacientes de consulta externa y hospitalización.
9. **Garantizar el seguimiento intrahospitalario de los pacientes a cargo del servicio**, según las competencias de cada profesional. Las evoluciones y la formulación deberán realizarse antes de las 11:00 horas y las notas y documentos de salida antes de las 13:00 horas, conforme con los lineamientos institucionales y las condiciones establecidas en el ECO Técnico.
10. **Responder presencialmente las interconsultas hospitalarias**, de acuerdo con la prioridad de la solicitud y los protocolos institucionales, dentro de un plazo máximo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna, sin perjuicio de la atención inmediata que requiera la condición clínica del paciente.
11. **Aplicar las guías, protocolos y procedimientos institucionales** correspondientes a cada servicio, participar en su revisión y actualización cuando sea requerido y asistir a las capacitaciones relacionadas con el uso seguro de equipos, dispositivos e insumos vinculados con el objeto contractual.
12. **Asistir oportunamente a las consultas, valoraciones, intervenciones y procedimientos diagnósticos o terapéuticos programados**, aplicando las verificaciones de seguridad y obteniendo el consentimiento informado cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la atención y los protocolos institucionales.
13. **Garantizar que la prescripción de medicamentos sea realizada por los profesionales facultados para ello**, utilizando la denominación genérica y observando el vademécum institucional, los procedimientos de autorización y las disposiciones aplicables a medicamentos sometidos a control especial.
14. **Registrar de manera completa y oportuna la atención prestada** en la historia clínica y los sistemas institucionales, incluyendo valoraciones, evoluciones, resultados de pruebas, planes de tratamiento, informes y demás soportes asistenciales, garantizando la confidencialidad de la información.



15. **Brindar atención segura, humanizada y respetuosa**, utilizar los elementos de protección personal requeridos y cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y reporte de incidentes o eventos adversos establecidos por el Hospital Militar Central.

5.10 PROHIBICIONES

1. Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores, consultorios o áreas del Hospital; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones con pacientes o personal de la Entidad.
2. Retirar documentación clínica de pacientes, historias clínicas, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas, así como retirar equipos, materiales o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central sin autorización.
3. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y sin el trámite previo correspondiente ante la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.
4. Compartir o transferir las credenciales de acceso al sistema de información institucional. Las credenciales de Dinámica Gerencial y de los demás aplicativos son personales e intransferibles.

5.11 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados en Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias, los cuales requieren intervención directa de profesionales de la salud debidamente titulados, habilitados y con la experiencia exigida por la normativa y por el Hospital.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que la aplicación de obligaciones de provisión directa del servicio por población objeto de especial protección debe evaluarse con especial cautela, toda vez que las actividades asistenciales solo pueden ser ejecutadas por talento humano habilitado y competente. No podrán imponerse condiciones que comprometan la idoneidad, calidad, continuidad o seguridad del paciente.



En consecuencia, cualquier obligación asociada al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 deberá armonizarse con la naturaleza asistencial especializada del objeto y con la disponibilidad de perfiles habilitados, conforme con la validación jurídica de la Entidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación se encuentra orientado a la prestación de servicios profesionales especializados en salud y a la disponibilidad de talento humano en Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias, bajo condiciones de idoneidad, habilitación, competencia profesional, continuidad y seguridad del paciente.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
 (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

 ...

c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;

 (...)
- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

“Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben



estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

*“Selección abreviada
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad está diseñada para:*

(...)

• **) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud**

(...).” Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*”, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieron el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, “*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*”, así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$787.907.251	EN ADELANTE



ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V \$78.790.726,00	450 S.M.M.L.V \$787.907.250
MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$78.790.725

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones” la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

“La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.”

6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.892.991.400)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza tributaria del adjudicatario y la normatividad vigente.

El valor proyectado se encuentra contemplado en el **Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845 del 20 de agosto de 2026**, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central, correspondiente al proceso de **prestación de servicios profesionales en Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias para el Hospital Militar Central**, con recursos de la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027–2030.

Discriminado así:



PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO	VIGENCIA A 2026	VIGENCIA A 2027	VIGENCIA A 2028	VIGENCIA A 2029	VIGENCIA A 2030	VALOR TOTAL
VALOR PROYECTADO	\$79.077.600	\$996.377.200	\$1.046.196.000	\$1.098.505.800	\$672.834.800	\$3.892.991.400
PERIODO	Desde el 01/12/2026	Vigencia completa	Vigencia completa	Vigencia completa	Hasta el 31/07/2030	

La distribución presupuestal certificada corresponde a **\$79.077.600 de apalancamiento para la vigencia 2026, desde el 1 de diciembre; \$996.377.200 para la vigencia 2027; \$1.046.196.000 para 2028; \$1.098.505.800 para 2029; y \$672.834.800 para la vigencia 2030, hasta el 31 de julio.**

Para la estructuración y proyección de las vigencias futuras se tuvieron en cuenta los supuestos macroeconómicos definidos para el periodo 2027–2030. Para la vigencia 2027 se contempla una inflación de fin de periodo del **4,8 %**, mientras que para las vigencias 2028, 2029 y 2030 se proyecta una inflación del **3,0 % anual**, sin perjuicio de las revisiones y ajustes que puedan adoptar las autoridades económicas competentes.

Impuestos, tasas y gravámenes

El contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente y el régimen aplicable al adjudicatario, entre ellos, cuando corresponda:

- Retención en la fuente.
- Retención de Industria y Comercio – ReteICA.
- Retención del Impuesto sobre las Ventas – ReteIVA, cuando aplique.
- Los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que legalmente resulten aplicables.

Nota: La carga impositiva será determinada de acuerdo con la naturaleza jurídica, régimen y perfil tributario del adjudicatario, así como con la naturaleza del contrato, de conformidad con el Estatuto Tributario y las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

7.2 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

Para la estructuración económica del presente proceso se tomó como referencia el presupuesto mensual definido para la prestación de los servicios profesionales en **Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología y/o Neurociencias, Medicina Hiperbárica y Terapia Ocupacional**, así como las cantidades mínimas de talento humano establecidas en el ECO Técnico vigente. De acuerdo con la necesidad asistencial identificada, se requiere contar como mínimo con **cuatro (4) psicólogos especialistas y/o magíster en Psicología Clínica y/o de la Salud; siete (7) psicólogos especialistas y/o magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias; un (1) médico en**



Medicina Hiperbárica; seis (6) médicos especialistas en Psiquiatría, de los cuales al menos uno deberá ser Psiquiatra de Enlace; y un (1) terapeuta ocupacional.

Para efectos de la distribución estimada del presupuesto mensual se tomó como referencia la relación proporcional entre los valores de los perfiles del proceso contractual precedente, ajustándola al presupuesto mensual actualmente definido de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.077.600).**

VALORES ESTIMADOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESPECIALIDAD	CAN T.	VALOR MENSUAL UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL MENSUAL
Psicólogos especialistas y/o Magíster Clínico y/o de la Salud	4	\$2.276.413,19	\$9.105.652,76
Psicólogos especialistas y/o Magíster en Neuropsicología y/o Neurociencias	7	\$2.976.847,96	\$20.837.935,72
Médico en Medicina Hiperbárica	1	\$4.037.393,94	\$4.037.393,94
Médicos especialistas en Psiquiatría	6	\$7.175.516,45	\$43.053.098,70
Terapeuta ocupacional	1	\$2.043.518,88	\$2.043.518,88
VALOR TOTAL MENSUAL ESTIMADO	19		\$79.077.600,00

De lo anterior, para la proyección del presupuesto del proceso se toma como base un valor mensual estimado de **\$79.077.600**, correspondiente a la capacidad de talento humano mínima requerida para la prestación del servicio. Este valor constituye la base para la programación presupuestal de la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027–2030, de acuerdo con el plazo proyectado de ejecución, los supuestos macroeconómicos definidos para cada vigencia y los valores incorporados en el Certificado del Plan de Adquisiciones.

Nota: Los valores unitarios presentados en la tabla corresponden a una **distribución estimada para efectos de estructuración económica**, calculada a partir del presupuesto mensual total definido para el nuevo proceso. En consecuencia, deberán ser validados por el área financiera competente antes de incorporarlos como precios unitarios de referencia definitivos.

De lo anterior, para la proyección del presupuesto se toma como base el valor mensual estimado de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.077.600), correspondiente a la necesidad mensual definida para la prestación de los servicios objeto del proceso. Con fundamento en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845 y en la programación de vigencias futuras, la proyección presupuestal es la siguiente:



PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VIGENCIA 2029	VIGENCIA 2030	VALOR TOTAL
VALOR MENSUAL BASE / REFERENCIAL	\$79.077.600	\$83.031.480*	\$85.522.424*	\$88.088.097*	\$90.730.740*	—
TOTAL PROYECTADO POR VIGENCIA	\$79.077.600	\$996.377.200	\$1.046.196.000	\$1.098.505.800	\$672.834.800	\$3.892.991.400

**Los valores mensuales de referencia para las vigencias futuras son estimativos y deben entenderse únicamente como apoyo para la proyección económica. Los valores oficiales del proceso son los totales certificados por vigencia en el CPA.*

La vigencia 2026 contempla un apalancamiento de \$79.077.600 a partir del 1 de diciembre de 2026. Para las vigencias futuras se proyectan recursos por \$996.377.200 en 2027, \$1.046.196.000 en 2028, \$1.098.505.800 en 2029 y \$672.834.800 para 2030, hasta el 31 de julio, para un valor total proyectado de \$3.892.991.400.

7.3 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, realiza el análisis económico y sectorial asociado a la contratación de **servicios profesionales especializados en psiquiatría, psicología, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica y terapia ocupacional**, requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad de la atención asistencial en el Hospital Militar Central.

El análisis considera las condiciones macroeconómicas vigentes, el comportamiento del sector de servicios de salud, las características del mercado laboral, las condiciones regulatorias aplicables a la prestación de servicios de salud y las particularidades de la oferta de talento humano especializado.

Entorno macroeconómico – Índice de Precios al Consumidor

Con corte al **30 de septiembre de 2026**, la información oficial más reciente disponible del Índice de Precios al Consumidor – IPC corresponde al mes de **agosto de 2026**, publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE el 7 de septiembre de 2026. El resultado de septiembre todavía no había sido publicado a esa fecha.

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC nacional fue de **0,39 %**, la variación acumulada en el año alcanzó **5,35 %** y la variación anual se ubicó en



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

6,24 %. Esta última fue superior en 1,14 puntos porcentuales a la observada en agosto de 2025, cuando se situó en 5,10 %.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (agosto)						
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Este comportamiento evidencia que durante 2026 continúan presentándose presiones sobre el nivel general de precios de la economía. Para el presente proceso, este aspecto resulta relevante porque la prestación de los servicios requeridos depende fundamentalmente de **talento humano profesional y especializado**, de manera que la estructuración económica debe reconocer las condiciones actuales del mercado laboral, los perfiles requeridos, la experiencia, disponibilidad y nivel de especialización, y no limitarse a la actualización automática de valores históricos mediante IPC.

Por lo anterior, el IPC constituye una **variable de referencia del entorno económico**, pero la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en el estudio de mercado, antecedentes contractuales comparables, información institucional disponible y demás fuentes objetivas utilizadas por el Hospital para establecer valores razonables de mercado¹.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, IPC, información disponible a septiembre de 2026.



SECTOR SERVICIOS DE SALUD

El sector de servicios de salud en Colombia constituye un componente esencial de la actividad económica y social del país, debido a su relación directa con la garantía del derecho fundamental a la salud, la protección de la vida y la prestación continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios requeridos por la población.

La organización y prestación de los servicios de salud se desarrolla dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del **Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud – SOGCS**, el cual establece condiciones orientadas a garantizar atributos como accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención. Para este propósito, los prestadores deben cumplir las condiciones de habilitación, capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y financiera y capacidad técnico-administrativa que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los servicios prestados.

En materia económica, la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE evidencia un comportamiento favorable de las actividades vinculadas al sector. Durante el **segundo trimestre de 2026**, el Producto Interno Bruto – PIB nacional creció **3,5 %** frente al mismo periodo de 2025. Dentro de las actividades que más contribuyeron a este comportamiento se encuentra la agrupación correspondiente a **“Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales”**, que presentó un crecimiento anual de **10,0 %**, aportando aproximadamente **1,7 puntos porcentuales** a la variación anual del PIB

Este comportamiento permite identificar que las actividades asociadas con la atención de la salud humana y los servicios sociales mantienen una participación relevante dentro de la dinámica económica nacional. Para el Hospital Militar Central, esta circunstancia debe ser analizada particularmente desde la perspectiva de la disponibilidad de **talento humano en salud especializado**, debido a que el objeto del proceso se concentra principalmente en la prestación de servicios profesionales en **psiquiatría, psicología, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica y terapia ocupacional**.

La prestación de estos servicios está condicionada por la disponibilidad de profesionales que acrediten los requisitos académicos, experiencia, formación especializada y demás condiciones de idoneidad exigibles para el ejercicio de cada profesión. Por ello, el mercado relevante para el presente proceso no corresponde simplemente al universo general de prestadores de salud, sino específicamente al segmento de personas naturales y jurídicas con capacidad para disponer, organizar y garantizar la continuidad de talento humano especializado en las áreas requeridas por el Hospital.

En este contexto, el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, administrado con información reportada por las entidades departamentales y distritales de salud, constituye la herramienta oficial para consultar los prestadores y servicios habilitados en el país. El sistema se



encuentra actualizado permanentemente y, para la fecha de estructuración del presente análisis, reporta información vigente durante 2026.

La información del REPS permite consultar, entre otros aspectos, los prestadores habilitados por departamento o distrito, su naturaleza jurídica, los servicios registrados y la capacidad instalada de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS. En consecuencia, para el presente análisis resulta técnicamente más adecuado utilizar la información vigente del REPS que conservar cifras históricas de prestadores correspondientes a vigencias anteriores, como las utilizadas en el proceso precedente.

Adicionalmente, durante 2026 se produjo una actualización relevante del marco regulatorio aplicable al sector. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 1732 de 2026**, mediante la cual se establece el procedimiento para la inscripción de los prestadores de servicios de salud y las condiciones para la habilitación de los servicios de salud. Esta disposición actualiza el Sistema Único de Habilitación y **deroga la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones**, fortaleciendo aspectos relacionados con seguridad del paciente, claridad regulatoria y condiciones de prestación.

En consecuencia, la ejecución del contrato deberá sujetarse a las condiciones de habilitación que correspondan, así como a la regulación vigente relacionada con el ejercicio del talento humano en salud, el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, seguridad del paciente, historia clínica, ética profesional, calidad de la atención y demás disposiciones que resulten aplicables según cada servicio.

Desde el punto de vista financiero, durante 2026 también se han implementado medidas dirigidas a fortalecer el flujo de recursos dentro del sistema de salud. Mediante el **Decreto 930 de 2026** se incrementó del 80 % al **90 % el porcentaje mínimo de giro directo de recursos de la ADRES a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y proveedores de tecnologías en salud**, como mecanismo orientado a mejorar la liquidez y oportunidad en el flujo de recursos del sistema.

Para el objeto específico del Hospital Militar Central, la dinámica del sector debe analizarse principalmente desde la capacidad del mercado para suministrar talento humano altamente especializado. El documento precedente ya identificaba que el Hospital requiere complementar su planta de personal para garantizar la atención de consulta externa, urgencias, hospitalización e interconsultas, particularmente en las áreas de psiquiatría, psicología, neuropsicología y demás componentes de neurociencias.

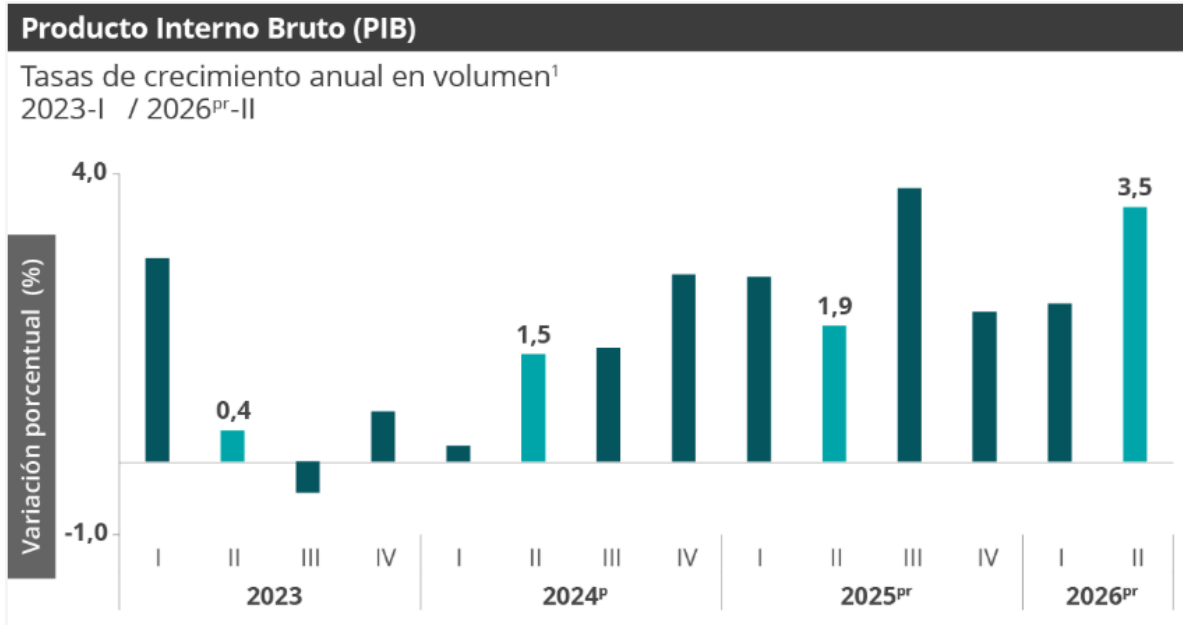
Por tanto, las condiciones técnicas y económicas del nuevo proceso deberán propender por garantizar una oferta suficiente de profesionales idóneos, evitando requisitos injustificadamente restrictivos, pero conservando las condiciones necesarias de formación, experiencia y calidad requeridas para una institución hospitalaria de alta complejidad.



Comportamiento de la economía colombiana

De acuerdo con la información publicada por el DANE, durante el **segundo trimestre de 2026** el Producto Interno Bruto – PIB de Colombia presentó un crecimiento de **3,5 %** respecto del mismo periodo de 2025.

Dentro de las actividades que explicaron en mayor medida dicho comportamiento se encuentra la agrupación correspondiente a **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**, que registró un crecimiento anual de **10,0 %** y aportó aproximadamente **1,7 puntos porcentuales** a la variación anual del PIB.



El comportamiento señalado permite evidenciar una dinámica positiva de las actividades relacionadas con atención en salud y servicios sociales durante 2026, situación consistente con la necesidad de mantener capacidad asistencial suficiente y disponibilidad de talento humano especializado para atender la demanda de servicios.

Para efectos del presente proceso, esta dinámica debe analizarse conjuntamente con las condiciones particulares del mercado de especialistas en salud, toda vez que perfiles como **psiquiatría, psiquiatría de enlace, neuropsicología, neurociencias y medicina hiperbárica** corresponden a servicios que requieren niveles específicos de formación, experiencia y disponibilidad.

Mercado laboral

Con información publicada por el DANE el **30 de septiembre de 2026**, correspondiente al mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación nacional se ubicó en **9,4 %**, frente al 8,6 % registrado en agosto de 2025. La tasa global de participación fue de **63,3 %** y la tasa de ocupación se ubicó en **57,4 %**.



Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de **9,1 %**, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el **59,8 %**.

Si bien estos indicadores permiten identificar las condiciones generales del mercado laboral colombiano, la contratación objeto del proceso se desarrolla dentro de un **segmento especializado del mercado de trabajo**, por cuanto requiere profesionales de salud con formación y experiencia determinadas. En consecuencia, la existencia de desempleo general no necesariamente representa una mayor disponibilidad de especialistas que cumplan los perfiles técnicos exigidos por la Entidad.

En la estructuración del proceso deberá procurarse que las condiciones económicas resulten acordes con el mercado y permitan atraer y mantener talento humano idóneo, garantizando simultáneamente los principios de economía, eficiencia, planeación y selección objetiva.

Sector de servicios de salud

La prestación de servicios de salud constituye una actividad de especial relevancia económica y social, cuya provisión debe garantizar condiciones de **accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y calidad**.

Para el Hospital Militar Central, institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad, la disponibilidad de profesionales especializados constituye un elemento fundamental para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales, particularmente en áreas como consulta externa, hospitalización, urgencias, interconsultas, evaluación especializada, rehabilitación y atención interdisciplinaria.

El objeto contractual se concentra principalmente en la provisión de talento humano especializado para el desarrollo de actividades de:

- psiquiatría y psiquiatría de enlace;
- psicología clínica y/o de la salud;
- neuropsicología y/o neurociencias;
- medicina hiperbárica; y
- terapia ocupacional.

La necesidad institucional se encuentra, por tanto, directamente relacionada con la capacidad del Hospital para garantizar la continuidad y oportunidad de la atención cuando el talento humano disponible en planta resulte insuficiente para cubrir la demanda asistencial.

El antecedente contractual analizado por el Hospital igualmente señala que el requerimiento obedece a la insuficiencia del personal de planta y a la necesidad de atender consulta externa, urgencias, hospitalización e interconsultas, dentro de los estándares de calidad asistencial, docencia e investigación.

Marco regulatorio actualizado del sector

La prestación de los servicios objeto del proceso deberá sujetarse a la regulación vigente aplicable al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la



Atención de Salud – SOGCS y a los requisitos de habilitación que correspondan.

En este aspecto debe efectuarse una actualización importante respecto del documento anterior. Durante 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 1732 de 2026**, mediante la cual se establece el procedimiento para la inscripción de los prestadores de servicios de salud y las condiciones para la habilitación de los servicios de salud.

Esta resolución **actualizó y derogó la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones**, fortaleciendo y actualizando el Sistema Único de Habilitación con énfasis en la seguridad del paciente, claridad regulatoria y condiciones de prestación de los servicios².

Por consiguiente, para la estructuración del proceso deberán considerarse, entre otras, las siguientes disposiciones y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan:

1. Ley 100 de 1993 y normas complementarias relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Ley Estatutaria 1751 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
3. Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
4. **Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social**, respecto de la inscripción de prestadores y condiciones de habilitación de servicios de salud.
5. Normas que regulen el ejercicio de cada una de las profesiones y especialidades requeridas.
6. Requisitos relacionados con inscripción y verificación del talento humano en salud en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS**, cuando corresponda.
7. Demás normas técnicas, sanitarias, de habilitación, seguridad del paciente, historia clínica, ética profesional y ejercicio del talento humano aplicables al objeto contractual.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS continúa constituyendo la fuente oficial para la consulta de los prestadores y servicios habilitados, por lo cual resulta técnicamente más adecuado utilizar la información vigente del sistema durante la estructuración del proceso que conservar la caracterización estadística de prestadores correspondiente a 2016 incorporada en el documento anterior.

Características económicas del servicio a contratar

Desde la perspectiva económica, el principal componente del costo del servicio corresponde al **talento humano especializado**. En consecuencia, la formación académica, especialización o maestría, experiencia profesional,

²

<https://www.minsalud.gov.co/Comunicaciones/noticias/2026/Paginas/colombia-moderniza-su-sistema-unico-de-habilitacion-una-reglamentacion-mas-clara-agil-y-centrada-en-la-seguridad-del-pacien.aspx>



intensidad horaria, disponibilidad, actividades asistenciales y administrativas requeridas, así como las condiciones del mercado laboral de cada perfil, constituyen variables determinantes para establecer los precios de referencia. En el antecedente contractual del proceso se contemplaban perfiles de psicología clínica, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica, psiquiatría y terapia ocupacional, con valores mensuales diferenciados según formación y especialidad.

Sin embargo, **los valores utilizados en 2022 no deben trasladarse automáticamente al proceso de 2026**, toda vez que han transcurrido varios años y se han modificado tanto las condiciones macroeconómicas como las condiciones del mercado de talento humano especializado.

Por esta razón, los valores del nuevo proceso deberán sustentarse mediante metodología objetiva que considere, según disponibilidad de información:

- valores efectivamente contratados por el Hospital Militar Central durante vigencias recientes;
- valores pagados actualmente en contratos vigentes comparables;
- cotizaciones o consultas de mercado realizadas en 2026;
- procesos de contratación comparables publicados en SECOP II;
- tablas o escalas institucionales de honorarios, cuando resulten aplicables;
- condiciones específicas de formación, experiencia e intensidad horaria exigidas para cada perfil; y
- costos directos e indirectos asociados al esquema contractual definido por la Entidad.

Lo anterior permitirá establecer precios de referencia acordes con las condiciones reales del mercado a septiembre de 2026, evitando tanto la **subestimación del presupuesto**, que podría limitar la concurrencia y disponibilidad del talento humano requerido, como su sobreestimación.

7.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

7.4.1 Análisis de la demanda

La demanda del presente proceso se deriva de la necesidad del Hospital Militar Central de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de servicios especializados de salud, complementando la capacidad del talento humano disponible en la planta de personal.

El antecedente contractual identifica necesidades asociadas a consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas y actividades de evaluación y rehabilitación, particularmente en los servicios de psiquiatría, psicología y neuropsicología. En el proceso precedente se estableció una demanda histórica anual aproximada de **3.850 actividades de psicología, 3.100 de neuropsicología y 1.920 de terapia ocupacional**, información que deberá ser contrastada con la producción efectiva de las vigencias 2025 y 2026 para establecer la necesidad actual.

En consecuencia, para el nuevo proceso la estimación definitiva de profesionales, horas y/o actividades deberá sustentarse en información actualizada sobre:



- producción histórica y demanda efectiva del servicio;
- capacidad disponible del personal de planta;
- agendas y horas asistenciales requeridas;
- oportunidad de atención;
- interconsultas;
- atención de urgencias y pacientes hospitalizados;
- comportamiento de la demanda insatisfecha; y
- necesidades docentes, académicas, administrativas y asistenciales inherentes a los servicios.

La contratación deberá responder a una **necesidad estimada y no a una garantía de consumo mínimo**, salvo que la Entidad establezca expresamente una obligación contractual en tal sentido.

7.4.2 Análisis de la oferta

La oferta potencial está constituida por **personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley**, que acrediten capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional para garantizar la prestación de los servicios profesionales especializados requeridos por el Hospital, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el análisis de oferta debe concentrarse en organizaciones y profesionales pertenecientes al **sector de servicios de salud y talento humano especializado**, y no en comercializadores o proveedores de bienes.

La disponibilidad de oferentes se encuentra condicionada, entre otros aspectos, por:

- disponibilidad de profesionales con las especialidades requeridas;
- formación académica y experiencia específica;
- cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de las profesiones de salud;
- inscripción y condiciones exigibles en ReTHUS;
- capacidad para garantizar continuidad y reemplazo del personal;
- experiencia en servicios de mediana y alta complejidad;
- capacidad administrativa para organizar y coordinar el talento humano requerido; y
- condiciones económicas ofrecidas frente a los valores de mercado.

Teniendo en cuenta que varios de los perfiles requeridos corresponden a especialidades o campos de formación específicos, el Hospital deberá evitar la incorporación de requisitos que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de exigir aquellas condiciones de formación, experiencia e idoneidad que resulten necesarias para garantizar la seguridad y calidad en la atención.

La verificación de procesos comparables en SECOP II y de la información disponible en los registros oficiales del sector permitirá complementar este análisis y determinar la existencia de potenciales proveedores, las condiciones habituales de contratación y los precios observados durante 2026.



7.5 PROCESOS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de identificar antecedentes contractuales directamente relacionados con la necesidad objeto del presente proceso, el Comité Económico Estructurador efectuó la revisión de la información disponible en los archivos del Hospital Militar Central, así como de la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

De la revisión realizada se identifican antecedentes contractuales que permiten evidenciar que el Hospital Militar Central ha requerido de manera recurrente la contratación de talento humano especializado para garantizar la prestación de los servicios de **psiquiatría, psicología, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica y terapia ocupacional**, como complemento a la capacidad institucional disponible.

El primer antecedente identificado corresponde al **Contrato No. 1367 de 2018**, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el servicio de Neurociencias del Hospital Militar Central, con el propósito de atender las necesidades de consulta externa, atención prioritaria en urgencias y pacientes hospitalizados, dentro de los componentes de calidad asistencial, ética, docencia, investigación y gestión administrativa. En el proceso anterior se registró un valor inicial de **\$1.836.182.509**, una adición de **\$286.761.373** y un valor contractual total de **\$2.122.943.882**.

Posteriormente, para garantizar la continuidad del servicio durante las vigencias **2022 a 2026**, el Hospital Militar Central adelantó el **Proceso de Selección Abreviada de Servicios de Salud No. SASS-100-2022-HOMIL**, cuyo objeto fue la **“Prestación de servicios profesionales en psiquiatría, psicología, neuropsicología, medicina hiperbárica, terapia ocupacional y/o neurociencias para el Hospital Militar Central para las vigencias 2022-2026”**. El pliego definitivo estableció originalmente un presupuesto oficial estimado de **\$2.556.231.500**, incluido impuestos, tasas y gravámenes. De acuerdo con la información contractual pública consultada, el proceso culminó con la suscripción de un contrato el **14 de noviembre de 2022**, por valor de **\$2.976.009.920**, asociado al mismo objeto de prestación de servicios profesionales en psiquiatría, psicología, neuropsicología, medicina hiperbárica, terapia ocupacional y/o neurociencias. La información pública relaciona como contratista a la **Corporación Médico Quirúrgica de Colombia**.

En consecuencia, para la estructuración del nuevo proceso se consideran como antecedentes principales los siguientes:

Antecedente	Objeto	Vigencia / fecha	Valor
Contrato 1367-2018	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Servicio de Neurociencias del Hospital Militar Central.	2018-2022	\$2.122.943.882 valor contractual reportado, incluidas adiciones



Antecedente	Objeto	Vigencia / fecha	Valor
SASS-100-2022-HOMIL / contrato derivado	Prestación de servicios profesionales en psiquiatría, psicología, neuropsicología, medicina hiperbárica, terapia ocupacional y/o neurociencias para el Hospital Militar Central.	2022-2026	\$2.976.009.920 valor contractual publicado

La revisión de estos antecedentes evidencia que la necesidad no corresponde a una contratación aislada, sino a un requerimiento institucional recurrente asociado a la continuidad de la atención asistencial y a la insuficiencia de talento humano de planta para atender integralmente la demanda del Hospital. En el proceso precedente se estableció expresamente que el personal contratado complementaría la disponibilidad del personal de planta en consulta externa, hospitalización, urgencias e interconsultas.

Asimismo, el antecedente 2022-2026 contempló como requerimiento mínimo profesionales en **psicología clínica, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica, psiquiatría y terapia ocupacional**, con requisitos diferenciados de formación y experiencia según cada perfil.

Para efectos de la estructuración económica del nuevo proceso, los valores históricos constituyen un **referente de comparación**, pero no deben ser utilizados de manera automática como precios de referencia para la vigencia 2026. Lo anterior, considerando que las condiciones económicas, salariales, de disponibilidad del talento humano especializado y los requerimientos asistenciales del Hospital han variado desde la estructuración del proceso de 2022.

Por tanto, el presupuesto oficial del nuevo proceso deberá considerar, además de los antecedentes contractuales señalados, la información de ejecución efectiva del contrato 2022-2026, los valores efectivamente reconocidos por cada perfil profesional, las modificaciones, adiciones o ajustes que se hubieren presentado, la producción asistencial registrada, la intensidad horaria requerida y los resultados del estudio de mercado actualizado a 2026.

De esta manera, las compras anteriores constituyen una herramienta para determinar la **razonabilidad y trazabilidad del presupuesto**, identificar el comportamiento histórico de los costos y verificar la continuidad de la necesidad, sin que los valores históricos constituyan por sí solos el precio del nuevo proceso.

Utilización de los antecedentes para el estudio de mercado

Los antecedentes contractuales identificados por el Hospital Militar Central constituyen una fuente de información relevante para la estructuración económica del nuevo proceso, en la medida en que permiten establecer la evolución histórica de la necesidad, los perfiles profesionales requeridos, las intensidades horarias contratadas, los valores reconocidos y las condiciones bajo las cuales se ha venido garantizando la prestación de los servicios de neurociencias y salud mental.



En particular, el **Contrato No. 1367-2018** y el proceso **SASS-100-2022-HOMIL**, correspondiente a la prestación de servicios profesionales en psiquiatría, psicología, neuropsicología, medicina hiperbárica, terapia ocupacional y/o neurociencias para las vigencias 2022-2026, constituyen los principales referentes institucionales por guardar relación directa con el objeto del nuevo proceso.

En el proceso de 2022 se establecieron valores mensuales diferenciados por perfil profesional, incluyendo psicología clínica, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica, psiquiatría y terapia ocupacional, los cuales fueron utilizados como base para la proyección económica de las vigencias contractuales.

Asimismo, el documento contempló jornadas asistenciales específicas para cada especialidad, lo cual permite relacionar el valor mensual no solamente con el perfil académico, sino también con la intensidad horaria y las actividades efectivamente requeridas.

No obstante, para el nuevo proceso los valores históricos **no deberán ser trasladados de manera automática** como precios de referencia. Su utilización tendrá un carácter comparativo y de trazabilidad, dado que entre la estructuración del proceso anterior y la vigencia 2026 se han presentado variaciones en las condiciones económicas generales, en el costo del talento humano especializado, en la disponibilidad de profesionales y en las necesidades asistenciales del Hospital.

Por tanto, para cada perfil profesional se recomienda efectuar una comparación entre: **i)** el valor histórico contratado; **ii)** el valor efectivamente pagado durante la ejecución más reciente; **iii)** los valores obtenidos mediante estudio de mercado o cotizaciones de 2026; **iv)** los valores identificados en procesos comparables publicados en SECOP II; y **v)** las condiciones actuales de dedicación, experiencia y formación exigidas.

Esta metodología permitirá identificar variaciones relevantes frente al antecedente contractual y determinar si estas obedecen a condiciones reales del mercado, a cambios en el perfil requerido, a modificaciones en la intensidad horaria o a variaciones en el alcance de las obligaciones.

De igual manera, los antecedentes deberán emplearse para verificar la **razonabilidad de los valores obtenidos en el estudio de mercado**. En caso de que una cotización presente diferencias significativas frente a los valores históricos actualizados o frente a las demás fuentes consultadas, el Comité Económico Estructurador deberá analizar dicha variación antes de incorporarla en la determinación del presupuesto oficial.

7.6 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de fortalecer el estudio de mercado, identificar las condiciones económicas asociadas al talento humano del sector salud y contar con elementos objetivos para analizar la razonabilidad de los precios del presente proceso, se consultaron fuentes sectoriales y estadísticas relacionadas con el comportamiento de las remuneraciones del talento humano asistencial, así



como los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central y las condiciones particulares de los perfiles profesionales requeridos.

Como referente sectorial se tiene en cuenta la información producida por la **Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC**, entidad gremial que desarrolla estudios e investigaciones orientados a apoyar la gestión y toma de decisiones de las instituciones prestadoras de servicios de salud, incluyendo estudios sobre salarios del personal de salud.³

Para el presente proceso, este tipo de información constituye un referente general para analizar el comportamiento de las remuneraciones del talento humano asistencial; sin embargo, su utilización debe efectuarse teniendo en cuenta las características específicas de los perfiles requeridos por el Hospital Militar Central y las condiciones particulares de prestación del servicio.

El objeto del presente proceso requiere garantizar la disponibilidad de talento humano especializado para la prestación de servicios profesionales en **psiquiatría, psicología clínica y/o de la salud, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica y terapia ocupacional**, con los niveles de formación, experiencia e intensidad horaria establecidos en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con el antecedente contractual del Hospital Militar Central, el proceso precedente contempló como mínimo los siguientes perfiles:

Perfil profesional	Cantidad mínima
Psicólogo especialista y/o magíster en clínica y/o de la salud	1
Psicólogos especialistas y/o magíster en neuropsicología y/o neurociencias	4
Médico con formación o certificación en medicina hiperbárica	1
Médicos especialistas en psiquiatría	3
Terapeuta ocupacional	1

En el caso de psiquiatría, el proceso precedente estableció además que uno de los profesionales debía contar con formación en **psiquiatría de enlace**, atendiendo las necesidades específicas derivadas de consulta externa, hospitalización, urgencias e interconsultas.

Asimismo, el antecedente contractual estableció jornadas mensuales asociadas a la prestación del servicio. Para psiquiatría se contemplaron **120 horas mensuales por especialista**; para medicina hiperbárica, **80 horas mensuales**; mientras que psicología y neuropsicología fueron estructuradas principalmente sobre jornadas de **120 horas mensuales**, incluyendo actividades asistenciales, participación en juntas interdisciplinarias, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio.

Consideraciones metodológicas para el análisis de precios

Debe precisarse que las fuentes salariales de carácter sectorial no necesariamente presentan valores específicos para cada uno de los perfiles objeto del presente proceso, particularmente para especialidades o campos de

³ https://achc.org.co/investigaciones-y-proyectos/?utm_source=chatgpt.com



formación como **psiquiatría de enlace, neuropsicología, neurociencias o medicina hiperbárica**.

Por esta razón, **no resulta técnicamente adecuado trasladar de manera automática a este proceso una remuneración general correspondiente a médicos especialistas, psicólogos u otros profesionales de salud**, cuando no exista identidad entre el perfil comparado y las condiciones técnicas realmente requeridas por el Hospital.

En consecuencia, la información sectorial será utilizada como un **referente complementario** para determinar el comportamiento general de los costos de talento humano en salud, mientras que la definición de los valores de referencia deberá sustentarse principalmente en fuentes que permitan una comparación directa con las condiciones del presente proceso.

Para ello se tendrán en cuenta:

- los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central;
- los valores efectivamente reconocidos durante la ejecución del contrato anterior;
- las condiciones de formación y experiencia exigidas para cada perfil;
- la intensidad horaria requerida;
- las actividades asistenciales y administrativas asociadas a cada especialidad;
- las cotizaciones o consultas de mercado obtenidas durante 2026;
- procesos comparables disponibles en SECOP II;
- las tablas, escalas o referentes institucionales aplicables;
- la disponibilidad del talento humano especializado en el mercado; y
- las condiciones económicas generales del sector salud.

Comportamiento de los costos laborales del sector salud durante 2026

Como referente complementario se analizó la **Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, investigación que permite observar la evolución de las principales variables económicas del sector servicios en el corto plazo.

La EMS diferencia dentro de sus mediciones las actividades de **salud humana privada con internación y salud humana privada sin internación**, lo cual permite disponer de indicadores específicos relacionados con el comportamiento de los ingresos, personal ocupado y remuneraciones del sector salud⁴.

Para la vigencia 2026, el DANE ya dispone de información de la EMS hasta **julio de 2026**, siendo esta la información oficial disponible a la fecha de estructuración del presente estudio.

De acuerdo con la información del período, se identifican variaciones positivas en las remuneraciones del subsector salud, situación que constituye un elemento relevante al analizar la actualización de los costos del talento

4

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems/encuesta-mensual-de-servicios-ems-historicos?highlight=WzQwLDQwXQ%3D%3D&utm>



humano profesional y especializado respecto de los valores utilizados en el proceso estructurado en 2022.

Este comportamiento resulta especialmente importante para el presente proceso, dado que el componente económico se concentra fundamentalmente en **talento humano especializado** y, por tanto, los valores de mercado están directamente relacionados con factores como formación académica, especialidad, experiencia, disponibilidad, número de horas contratadas, complejidad de la atención y condiciones de permanencia y continuidad del servicio.

Antecedentes económicos del Hospital Militar Central

El proceso precedente utilizó valores mensuales diferenciados según el perfil profesional requerido. Para la vigencia 2022 se contemplaron los siguientes valores:

Perfil	Cantida d	Valor mensual 2022 por profesional
Psicólogo clínico	1	\$2.926.323
Neuropsicólogo y/o profesional en neurociencias	4	\$3.826.730
Médico con formación en medicina hiperbárica	1	\$5.190.059
Médico especialista en psiquiatría	3	\$9.224.107
Terapeuta ocupacional	1	\$2.626.938

El valor mensual total utilizado en el antecedente ascendió a **\$53.722.561**.

Estos valores constituyen una fuente relevante para identificar el comportamiento histórico de los costos; sin embargo, corresponden a la estructuración económica efectuada en 2022 y, por tanto, **no deben ser utilizados directamente como precios de referencia del nuevo proceso**.

Para efectos del estudio de mercado 2026, los valores históricos deberán compararse con los pagos efectivamente realizados en las últimas vigencias del contrato, las cotizaciones actuales, procesos comparables y demás fuentes disponibles, con el propósito de determinar la variación real experimentada por cada perfil.

La comparación deberá efectuarse bajo condiciones homogéneas, verificando que los valores correspondan a similares niveles de formación, experiencia, número de horas mensuales y responsabilidades. Una diferencia en cualquiera de estas variables puede generar valores que no resulten directamente comparables.

Determinación de los precios de mercado

Para la determinación del precio de referencia del presente proceso **no se adoptará automáticamente un porcentaje de incremento sobre los valores de 2022 ni un salario promedio proveniente de una única fuente sectorial**.

La metodología deberá integrar las diferentes fuentes disponibles y establecer un valor razonable por cada perfil, procurando que los precios resultantes



reflejen las condiciones efectivas del mercado a 2026 y permitan garantizar la disponibilidad del talento humano requerido sin generar sobreestimaciones presupuestales.

7.7 PRECIO APROBADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, NEUROPSICOLOGÍA, MEDICINA HIPERBÁRICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y/O NEUROCIENCIAS

El presupuesto establecido para el presente proceso corresponde a la **prestación de servicios profesionales en psiquiatría, psicología, neuropsicología, medicina hiperbárica, terapia ocupacional y/o neurociencias para el Hospital Militar Central**, conforme con las condiciones técnicas, asistenciales y económicas definidas en el ECO Técnico y con la programación contenida en el **Certificado Plan de Adquisiciones No. 1845 de 2026**.

De acuerdo con las condiciones técnicas y asistenciales definidas para el nuevo proceso, se establece como capacidad mínima la disponibilidad de diecinueve (19) profesionales distribuidos entre los diferentes perfiles requeridos.

Para la determinación de los precios máximos de referencia por perfil, el análisis económico deberá considerar de manera conjunta los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, los valores efectivamente reconocidos durante la ejecución precedente, las condiciones actuales de formación, experiencia e intensidad horaria, las consultas o cotizaciones de mercado disponibles, procesos comparables y demás fuentes identificadas en el análisis del sector.

La programación presupuestal contenida en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845 constituye el límite financiero previsto para el proceso, pero no sustituye el análisis de mercado requerido para determinar la razonabilidad de los precios de referencia.

Como resultado de la estructuración económica y de la programación financiera institucional, para la vigencia 2026 se contempla un apalancamiento de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.077.600), sujeto a la consistencia de los precios de referencia con las fuentes y soportes económicos incorporados al estudio.

Este valor mensual constituye la base utilizada para la estructuración de la proyección presupuestal del nuevo proceso y guarda correspondencia con la necesidad de disponer del talento humano mínimo establecido técnicamente, conformado por:

Especialidad / perfil	Cantidad mínima
Psicólogos especialistas y/o magíster clínico y/o de la salud	4
Psicólogos especialistas y/o magíster en neuropsicología y/o neurociencias	7
Médico en medicina hiperbárica	1
Médicos especialistas en psiquiatría	6



Especialidad / perfil	Cantidad mínima
Terapeuta ocupacional	1
Total mínimo de profesionales	19

La estructura definida en el nuevo ECO representa un incremento en la capacidad mínima requerida frente al proceso de 2022, en el cual se contemplaban un (1) psicólogo clínico, cuatro (4) profesionales en neuropsicología y/o neurociencias, un (1) médico en medicina hiperbárica, tres (3) especialistas en psiquiatría y un (1) terapeuta ocupacional. En dicho antecedente, el valor mensual total utilizado para la estructuración económica ascendía a **\$53.722.561**.

Por lo anterior, para la vigencia **2026** se establece un apalancamiento por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.077.600)**, correspondiente a la prestación proyectada a partir del **1 de diciembre de 2026**.

Con base en dicha estructura y en la programación de vigencias futuras, el presupuesto total proyectado para el proceso asciende a **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.892.991.400)**, distribuido de la siguiente manera:

Vigencia	Valor proyectado
Apalancamiento 2026	\$79.077.600
Vigencia futura 2027	\$996.377.200
Vigencia futura 2028	\$1.046.196.000
Vigencia futura 2029	\$1.098.505.800
Vigencia futura 2030 – hasta el 31 de julio	\$672.834.800
TOTAL PROYECTADO	\$3.892.991.400

La distribución presupuestal señalada coincide con la registrada en el **Certificado Plan de Adquisiciones No. 1845**, expedido el 20 de agosto de 2026, en el cual se identifica el proceso **PAA2026-UCLB-224** y se establece el apalancamiento de 2026 y las vigencias futuras 2027 a 2030. El mismo certificado precisa que las vigencias futuras se encuentran sujetas al trámite de aprobación correspondiente.

Determinación del valor

La estructuración económica del proceso toma como punto de partida los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central y el comportamiento reciente de los valores reconocidos para la prestación de estos servicios, complementados con las condiciones actuales de los perfiles requeridos, su número, nivel de especialización, experiencia y demás obligaciones asistenciales establecidas en el ECO Técnico.



A diferencia del proceso precedente, la nueva necesidad contempla un fortalecimiento de la capacidad asistencial requerida, particularmente en **psicología clínica, neuropsicología y/o neurociencias y psiquiatría**, circunstancia que debe ser considerada al comparar el presupuesto de 2026 con los valores históricos.

En consecuencia, el valor mensual de **\$79.077.600** no corresponde a la simple indexación del valor utilizado en 2022, sino a la estimación económica asociada a las condiciones y cantidades establecidas para la nueva necesidad asistencial.

Forma de reconocimiento y pago

De acuerdo con el ECO, el Hospital Militar Central realizará **pagos parciales**, que se efectuarán dentro de los **treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros y de la presentación de la documentación requerida, entre ella la factura electrónica, los soportes de seguridad social y parafiscales y el informe de supervisión debidamente diligenciado y suscrito.

Por tanto, el reconocimiento económico estará asociado a los **servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Hospital Militar Central**, de acuerdo con las condiciones técnicas, obligaciones, jornadas y demás requerimientos establecidos en el ECO Técnico y en los documentos que integren el proceso contractual.

En consecuencia, el **precio aprobado para la estructuración del presente proceso asciende a \$3.892.991.400 M/CTE**, distribuido entre el apalancamiento de la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030, de conformidad con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1845 y sujeto, respecto de las vigencias futuras, a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

El presupuesto se estructura tomando como referencia un valor mensual estimado de **\$79.077.600**, de acuerdo con las condiciones actuales de prestación definidas por el área técnica y la capacidad mínima de talento humano requerida. Dicho valor deberá guardar coherencia con el análisis de precios de mercado desarrollado en el presente estudio y con las condiciones económicas definitivas incorporadas en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con el propósito de contar con un referente objetivo para la determinación de los precios del presente proceso, se tomaron como base los valores mensuales establecidos en el proceso adelantado por el Hospital Militar Central en la vigencia 2022 para los perfiles de psicología clínica, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica, psiquiatría y terapia ocupacional.

Los valores históricos fueron actualizados de manera acumulativa con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para cada vigencia. Para 2023 se aplicó una variación de 9,28 %, para 2024 de 5,20 %, para 2025 de 4,50 %, para 2026 de 3,50 %, para 2027 de 2,50 %, para 2028 de 1,50 %, para 2029 de 0,50 %, para 2030 de 0,50 %.



para 2025 de 5,10 % y para 2026 se utilizó la variación año corrido disponible a agosto de 2026, equivalente a 5,35 %.

La aplicación sucesiva de dichas variaciones arroja un factor acumulado aproximado de **1,272898**, equivalente a una actualización del **27,29 %** respecto de los valores utilizados en 2022.

Como resultado, los valores mensuales de referencia actualizados a 2026 corresponden aproximadamente a \$3.724.911 para psicología clínica; \$4.871.038 para neuropsicología y/o neurociencias; \$6.606.417 para medicina hiperbárica; \$11.741.349 para psiquiatría; y \$3.343.825 para terapia ocupacional.

No obstante, al aplicar estos valores actualizados a las cantidades mínimas de profesionales previstas en el ECO Técnico 2026, se obtiene un valor mensual estimado de **\$129.395.246**, superior al promedio mensual de **\$79.077.600** actualmente contemplado en la estructuración presupuestal. En consecuencia, se recomienda validar la correspondencia entre las cantidades mínimas requeridas, la intensidad horaria prevista para cada perfil y el presupuesto mensual definido, con el fin de garantizar la suficiencia económica y la trazabilidad del estudio de mercado.

Perfil	Valor mensual 2022	2023 +9,28 %	2024 +5,20 %	2025 +5,10 %	2026 +5,35 %*
Psicólogo clínico	\$2.926.323	\$3.197.886	\$3.364.176	\$3.535.749	\$3.724.911
Neuropsicología / Neurociencias	\$3.826.730	\$4.181.851	\$4.399.307	\$4.623.671	\$4.871.038
Medicina hiperbárica	\$5.190.059	\$5.671.696	\$5.966.625	\$6.270.923	\$6.606.417
Psiquiatría	\$9.224.107	\$10.080.104	\$10.604.270	\$11.145.087	\$11.741.349
Terapeuta ocupacional	\$2.626.938	\$2.870.718	\$3.019.995	\$3.174.015	\$3.343.825

* IPC 2026 utilizado: variación año corrido enero-agosto de 2026, **5,35 %**, última información oficial disponible al corte de septiembre.

Ahora, si aplicamos esos valores actualizados a las **cantidades del ECO 2026**, el resultado es este:

Perfil ECO 2026	Cantidad	Valor unitario actualizado 2026	Valor total mensual
Psicólogo especialista y/o magíster clínico y/o de la salud	4	\$3.724.911	\$14.899.644
Psicólogo especialista y/o magíster en neuropsicología y/o neurociencias	7	\$4.871.038	\$34.097.266
Médico en medicina hiperbárica	1	\$6.606.417	\$6.606.417
Médico especialista en psiquiatría	6	\$11.741.349	\$70.448.094



Perfil ECO 2026	Cantidad	Valor unitario actualizado 2026	Valor total mensual
Terapeuta ocupacional	1	\$3.343.825	\$3.343.825
TOTAL	19		\$129.395.246 mensuales

7.8 PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con el análisis efectuado en los numerales anteriores, el Comité Económico Estructurador tomó como referencia los valores históricos del proceso 2022, su actualización a precios de 2026 y las cantidades de talento humano definidas en el ECO Técnico.

No obstante, considerando que el **Certificado Plan de Adquisiciones No. 1845** establece para la vigencia 2026 un apalancamiento máximo de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.077.600)**, los valores unitarios de referencia se ajustan proporcionalmente con el fin de garantizar que el valor mensual total no supere la disponibilidad presupuestal establecida para la vigencia.

Para efectuar este ajuste se conservó la proporcionalidad entre los valores históricos de los diferentes perfiles profesionales, aplicando un factor de normalización común sobre los valores actualizados, de manera que la suma de las cantidades requeridas por sus respectivos valores unitarios corresponda al tope mensual aprobado.

VALORES DE REFERENCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES – PRECIOS 2026

La actualización de los valores históricos de 2022 mediante la variación acumulada del IPC constituye un referente de comparación para analizar la evolución de los costos asociados al talento humano especializado; sin embargo, dicho ejercicio no determina por sí solo los precios de referencia del presente proceso.

En efecto, al aplicar la actualización acumulada a los valores históricos del proceso precedente y contrastarlos con las cantidades mínimas de talento humano previstas para 2026, se obtiene un valor mensual estimado superior al valor proyectado en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845. Esta diferencia evidencia la necesidad de efectuar un análisis integral y homogéneo de las fuentes disponibles, considerando las condiciones actuales de formación, experiencia, intensidad horaria, disponibilidad del talento humano, obligaciones asistenciales y demás particularidades de cada perfil.

En consecuencia, para la definición de los precios máximos de referencia del presente proceso se tendrán en cuenta de manera conjunta: i) los valores históricos contratados; ii) los valores efectivamente reconocidos durante la ejecución del contrato precedente; iii) las condiciones actuales de los perfiles y cantidades establecidas en el ECO Técnico; iv) la información de mercado disponible para la vigencia 2026; v) procesos contractuales comparables; y vi) la programación presupuestal establecida en el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1845.



A partir de la valoración conjunta de estas fuentes, el Comité Económico Estructurador establece los valores máximos de referencia aplicables al presente proceso, los cuales deberán guardar correspondencia con las condiciones reales de prestación del servicio y con la programación presupuestal institucional, sin que la sola actualización de los valores históricos mediante IPC constituya el mecanismo exclusivo para su determinación.

ESPECIALIDAD / PERFIL	CANT	VALOR MENSUAL UNITARIO AJUSTADO	VALOR TOTAL MENSUAL
Psicólogos especialistas y/o magíster clínico y/o de la salud	4	\$2.276.413	\$9.105.652
Psicólogos especialistas y/o magíster en neuropsicología y/o neurociencias	7	\$2.976.848	\$20.837.936
Médico con estudios y/o certificaciones en medicina hiperbárica	1	\$4.037.397	\$4.037.397
Médicos especialistas en psiquiatría	6	\$7.175.516	\$43.053.096
Terapeuta ocupacional	1	\$2.043.519	\$2.043.519
VALOR TOTAL MENSUAL / APALANCAMIENTO 2026	19		\$79.077.600

Los valores definidos para cada perfil corresponden a precios máximos de referencia para efectos de la estructuración económica del proceso y deberán ser consistentes con el análisis de mercado, las condiciones técnicas establecidas en el ECO y la programación presupuestal de la Entidad. Su determinación no implica la aplicación automática de un factor uniforme de reducción sobre los precios históricos actualizados.

La metodología utilizada no modifica las cantidades mínimas previstas en el ECO Técnico ni la composición del equipo profesional requerido, sino únicamente distribuye proporcionalmente el presupuesto disponible entre los perfiles definidos.

En consecuencia, el Comité Económico Estructurador establece como precios de referencia para la vigencia 2026 los valores anteriormente señalados, cuyo valor mensual total asciende a **\$79.077.600 M/CTE**, correspondiente al apalancamiento establecido en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1845.

Los valores definidos constituyen los **precios máximos de referencia para la estructuración económica del proceso**, sin perjuicio de que los oferentes puedan presentar valores inferiores, siempre que garanticen el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, cantidades mínimas, perfiles profesionales y demás obligaciones establecidas en el proceso.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.



NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la Plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

1. El precio de la vigencia 2023, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2023, previo acuerdo con el supervisor
2. El precio de la vigencia 2024, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2024, previo acuerdo con el supervisor
3. El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor
4. El precio de la vigencia 2026, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2026, previo acuerdo con el supervisor

NOTA 6: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

NOTA 7: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

7.9 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento mínimo y los topes mensuales se encuentran definidos en las especificaciones técnicas del Eco Técnico. La ejecución se realizará conforme a



la necesidad real, la programación institucional y la disponibilidad presupuestal del contrato.

7.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

- Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
- P es el precio estimado por la entidad estatal
- o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.



El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.



8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...) "

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)".

En virtud de lo anterior, en los presentes pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio que defina la Entidad. Estos criterios permitirán escoger la oferta más favorable entre los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia que resulten aplicables, garantizando la idoneidad necesaria para la prestación de los servicios de Psiquiatría, Psicología, Neuropsicología, Medicina Hiperbárica, Terapia Ocupacional y/o Neurociencias.

8.1 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN



La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en



idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.



- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.



Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c)** Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).



Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.



Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el



documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá



declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

8.1.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.



8.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el



revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.



El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:



- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.1.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.1.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

8.1.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS



El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica “*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*”.

8.1.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, NIT 830040256-0, una garantía de seriedad de la oferta vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.



Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal**, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II**, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma o se prorrogue el término previsto para la adjudicación o suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía en los términos exigidos por la normativa y los documentos del proceso, de forma que se mantenga la cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).



- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL



Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos de iguales o similares características al objeto del presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones hospitalarias públicas o privadas, en los cuales se acredite el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
enero 1 de 2026 hasta la presentación de la oferta	\$1.750.905

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:



- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el caso de que la experiencia sea aportada por uno de los integrantes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), **la experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrante pertenecientes a la unión temporal o consorcio**, la cual deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso y que cumplan las demás condiciones requeridas en el numeral EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

En el caso de que la experiencia sea aportada por todos los integrantes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) la sumatoria de los valores de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso y debe cumplir con las demás condiciones requeridas en el numeral EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La evaluación de experiencia habilitante requerida en el presente proceso de selección se realizará en proporción al porcentaje de participación que tengan los integrantes de la unión temporal o consorcio, plasmado en el documento de conformación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con las certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar.



Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD

El oferente deberá anexar copia de las respectivas inscripciones de los profesionales que prestaran sus servicios en la Entidad en el ReTHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud). La ley 1164 de 2007, establecen los requisitos que debe cumplir el personal autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. El ReTHUS nos permite verificar la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los articulares a quienes se les deleguen funciones públicas.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el cual es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

Si después de verificar este sistema, no se evidencia registro de alguna de las especializaciones; se acepta una certificación de entrenamiento, ya que al no aparecer en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), no se podrá adelantar trámite del ReTHUS.

8.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de*



contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cédula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días.	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones.	98765432-1 Certificado ERL 202x / 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha de generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x / 98765432-1 Certificado Composición
6. Registro Único Tributario - RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x



Documentos	Nombre del archivo en PDF
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados; en caso contrario, la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/APDM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior.	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado.	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo - Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.



8.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.3.1.2 AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

Autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023.

8.3.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.3.1.4 DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.



Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:

(...)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

Por lo anterior el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros que podrán ser de los años 2019, 2020 o 2021.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios se deberá verificar balances y estado de resultados de los integrantes que conforman dicha asociación, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.



- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en los estados financieros
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año de 2025 y los Estados Financieros de la vigencia de 2025 de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

8.3.2.1 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El indicador de liquidez promedio de estas empresas es 5.37, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 1 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ=\frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ=\geq 1$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1)x \% de participación)+(Activo Corriente (2)x \% de participación)+...}{(Pasivo Corriente (1)x \% de participación)+(Pasivo Corrienre (2)x \% de participación)+...}$$

ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

$$ENDEUDAMIENTO=\leq 96\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.



$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R. \text{ DE COBERTURA DE INTERES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

$$R. \text{ DE COBERTURA DE INTERESES} \geq 1,0 \text{ VEZ}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Gastos de interes (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos de interes (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para generar resultados operacionales a partir de los recursos propios de la organización. En atención al objeto, plazo, valor y condiciones económicas del proceso, el Comité Económico Estructurador establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al cinco por ciento (5 %).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R. \text{ DE PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

$$R. \text{ PATRIMONIO} \geq 5\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Patrimonio (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos económicos disponibles en su estructura financiera. Para el presente proceso se establece como



requisito habilitante una Rentabilidad del Activo mayor o igual al dos por ciento (2 %).

$$R. DE ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL}$$

$$R. ACTIVO = \geq 2\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RENTABILIDAD DEL ACTIVO = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo con el porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros requerido en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se Evalúa como **NO CUMPLE**.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez	$\geq 1,00$
Índice de Endeudamiento	$\leq 96 \%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1,00$
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 5 \%$
Rentabilidad del Activo	$\geq 2 \%$

7.2.18.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme



domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

• **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



$$R. \text{ DE COBERTURA DE INTERES} = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual	1.30	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	92	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual	1.10	(Veces)

4 **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R. \text{ DEL PATRIMONIO} = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R. \text{ DEL ACTIVO} = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$



Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	009	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	006	(Veces)

8.4 CRITERIO DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

• PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de trescientos (300) puntos, con el propósito de reconocer condiciones técnicas adicionales que representen valor agregado para la prestación del servicio, sin otorgar puntaje por requisitos mínimos habilitantes, conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. *Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"



ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 300 PUNTOS

Se otorgará puntaje por la experiencia adicional acreditada por los profesionales propuestos, siempre que dicha experiencia supere el mínimo exigido para el respectivo perfil. La experiencia habilitante no será objeto de puntuación

Criterio	Puntaje
Hasta el 25 % del personal propuesto acredita experiencia adicional	90 puntos
Más del 25 % y hasta el 50 % acredita experiencia adicional	180 puntos
Más del 50 % acredita experiencia adicional	270 puntos

- Nota 1.** Para efectos de la asignación de puntaje por experiencia, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adicional que exceda la experiencia mínima exigida como requisito habilitante para cada perfil profesional.
- Nota 2.** La experiencia mínima requerida para acreditar el cumplimiento del perfil no será objeto de puntuación.
- Nota 3.** La evaluación se realizará de manera individual respecto de los profesionales propuestos, de acuerdo con el perfil al cual correspondan, teniendo en cuenta las condiciones particulares de formación y experiencia definidas para psicología clínica y/o de la salud, neuropsicología y/o neurociencias, medicina hiperbárica, psiquiatría y terapia ocupacional.

FORMACIÓN ADICIONAL EN DOCENCIA UNIVERSITARIA – MÁXIMO 30 PUNTOS

El cumplimiento del porcentaje mínimo exigido en materia de Docencia Universitaria constituye una condición contractual y no será objeto de puntuación.

Se otorgará puntaje únicamente cuando el proponente acredite una condición adicional de formación en Docencia Universitaria que supere el mínimo establecido en el ECO Técnico y en los documentos del proceso.

Puntaje máximo por este factor: treinta (30) puntos.
TOTAL, PONDERACIÓN TÉCNICA: 300 PUNTOS.

• **PONDERACIÓN ECONÓMICA**

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones Económicas.

La Propuesta que presente el **MENOR VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA si aplica**, se le asignará el mayor puntaje **(700 PUNTOS)** y las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:



Ponderación del precio = $OMVT \times 700 / VTOE$
Donde OMVT= oferta menor valor total por lote
VTOE= valor total ofrecido a evaluar por lote
El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 700 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
ECONÓMICA	700 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	700

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

- **Revisión y Corrección Aritmética.** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”, del pliego de condiciones definitivo.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Hospital Militar central realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

9 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”



Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

9.1 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje base de las propuestas corresponderá a la sumatoria de los factores técnico y económico, para un máximo de mil (1.000) puntos. Los puntajes adicionales establecidos por la normativa aplicable se calcularán posteriormente, cuando haya lugar y siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para cada incentivo.

EVALUACIÓN / CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Técnica	300 puntos
Evaluación Económica	700 puntos
PUNTAJE BASE MÁXIMO	1.000 puntos
Industria Nacional – servicios nacionales o con trato nacional	Hasta 200 puntos adicionales
Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano	Hasta 100 puntos adicionales
Emprendimientos y empresas de mujeres	Hasta 2,50 puntos adicionales
Mipyme	Hasta 2,50 puntos adicionales

Nota: Los puntajes correspondientes a servicios nacionales y servicios extranjeros con componente nacional son alternativos y no acumulables entre sí. Los puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme se aplicarán únicamente cuando el proponente acredite las condiciones exigidas en la normativa y en los documentos del proceso.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-035-2026-HOMIL

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:



- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.2 PONDERABLE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 %

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.3 PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYMES: 0,25 %

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la



clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los



patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
(...)

9.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contener la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el equilibrio económico del contrato.

La matriz definitiva deberá guardar coherencia con la continuidad asistencial, disponibilidad y reemplazo del talento humano, seguridad del paciente, oportunidad de consultas e interconsultas, obligaciones contractuales, forma de pago, supervisión, protección de información y garantías exigidas para los servicios objeto del presente proceso.

11 GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.



Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300 SMMLV	Vigente por el período de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: Las garantías contractuales deberán constituirse dentro del término que se defina en los documentos del proceso y cargarse en SECOP II.



Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá verificar los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio aplicables. El Eco Técnico aportado indica que el contrato NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; dicha conclusión deberá validarse antes de la publicación definitiva.

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO



13 DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirectora Médica - Subdirección Médica	Original Firmado
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	María Susana Redondo García	Servidor Misional en Sanidad Militar - Servicio de Psiquiatría	Original Firmado
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Yuly Noema García	Comité Económico Estructurador - Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Carlos Arturo Guzman	Comité Jurídico Estructurador - Área de Gestión de Contratos	

					FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS																							
					OBJETO: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA NEUROPSICOLOGÍA, MEDICINA HIPERBÁRICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y/O NEUROCIENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL																							
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN							TRATAMIENTO																
1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Pro ba bili dad	8. Im pa cto	9. V a l o r a c i ó n	10. C a t e g o r í a	11. ¿A quí én se le asi gna?	12. Tratamie nto / Control a ser impleme ntado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afe cta la ejecu ción del contrato?	18. Respon sable implemen tar el tratami ento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratami ento	20. Fecha estimada en que se completa el tratami ento	Monitoreo y revisión								
												13. Pro ba bili dad	14. Im pa cto	15. V a l o r a c i ó n	16. C a t e g o r í a					21. ¿Cómo se realiza el monit or eo?	22. Perio dici dad							
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Ocurrencia de eventos adversos, descompensaciones clínicas o complicaciones durante la valoración, diagnóstico	Afectación a la integridad o salud del paciente; suspensión o reprogramación de la atención; quejas, reclamaciones e investigaciones por responsabilidad derivadas de la prestación del servicio.	Im pro ba ble	2			MAYOR	4	6		Riesgo Alto	Contratista	Exigir y verificar talento humano con formación, títulos, experiencia y registros vigentes según corresponda;	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Mediante verificación de credenciales, protocolos, registros de atención, reportes de	Mensual y ante cada evento

[illegible]

			L E S	requerido para cubrir oportunamente los servicios contratados.								y programación; prever reemplazos con igual o superior perfil y requisitos ; informar oportunamente novedades de personal y garantizar continuidad de la atención sin trasladar costos adicionales a la Entidad.					i o					es de personal , tiempos de atención e informes del supervisor.		
E S P E C Í F I C O	E X T E R N O	E J E C U C I Ó N	T E C N O L Ó G I C O S	Falla, indisponibilidad, mantenimiento vencido o falta de calibración/certificación de equipos, dispositivos,	Interrupción o reprogramación de la atención; resultados clínicos no confiables; afectación de la seguridad del paciente y de la continuidad del servicio.	I m p r o b a b i l e	2	M A Y O R	4	6	R i e s g o A l t o	Contratista	R a r o	1	M O D E R A D O	3	4	R i e s g o B a j o	Si	Contratista	Previo al inicio y desde la puesta en operación de los equipos	Durante toda la ejecución del contrato	Verificación de hojas de vida de equipos, mantenimientos, calibraciones, certificaciones, reportes de fallas	Previ o al uso y mens ual

					software o infraestructura especializada requerida para la prestación de los servicios, cuando aplique.																y planes de contingencia.				
G E N E R A L	I N T E R N O	E J E C U C I Ó N	O P E R A C I O N A L	Demoras en la programación, autorización interna, remisión de pacientes y suministros.	Retrasos o reprogramaciones en la atención; afectación de la oportunidad y continuidad asistencial; subutilización de la capacidad contratada.	P o s i b l e	3	M O D E R A D O	3	6	R i e s g o A l t o	Hospital Militar Central	Definir canales de coordinación entre los servicios asistenciales, supervisores y contratistas.	I m p r o b a b i l e	2	M E N O R	2	4	R i e s g o B a j o	Si	Supervisor del contrato - Hospital Militar Central	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a agendas, solicitudes pendientes, tiempos de asignación y	Mensual

[illegible]

[illegible]

[illegible]
